



Balao, 01 de julio del 2025

## CONVOCATORIA GADMB-026-SG-2025

Por disposición de la Señora Alcaldesa Sandy Katherine Gómez Quezada de conformidad a lo dispuesto por los Art. 318 y 60 literal c) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD, me permito convocar a Sesión Ordinaria del Concejo Municipal a los señores Concejales del Cantón Balao: Dr. Luis Castro Chiriboga, Sra. Marcia Celi Cedillo, Sr. Juan Jaén Laines, Ab. Joselyn Patiño Fajardo, Lcdo. Edder Villón Vélez, para el día **viernes 04 de julio del 2025**, a partir de las **10H00**, en la Sala de Sesiones de la Municipalidad /o vía telemática a través de llamada grupal en la aplicación **WhatsApp** con la finalidad de tratar el siguiente Orden del Día:

### ORDEN DEL DIA.

1. Aprobación del Orden del día.
2. Conocimiento y Aprobación del Acta No. 025, correspondiente a la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 26 de junio del 2025.
3. Análisis y Aprobación en Primera Instancia de la **ORDENANZA DE REMUNERACIONES DE PUESTOS INSTITUCIONALES DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON BALAO.**
4. Conocimiento y aprobación de la solicitud de Extinción de Patrimonio Familiar a favor de los Señores **TOVIAS EULOGIO JIMENEZ BRITO** y **LILA EDILMA ALVAREZ ALVAREZ**, propietarios del Solar No. 25 de la manzana "T" ubicado en el Sector de la Lotización "Brisas del Mar", de la Jurisdicción del Cantón Balao, provincia del Guayas.

Lo que comunico a ustedes para los fines legales pertinentes.

Atentamente,

Ab. Johana Loor de la Cruz  
**SECRETARIA GENERAL**

Copia: Archivo



Comercio 205 y  
5 de Junio



(+593) (01) 276-6200



secretaria@municipiodebalao.gob.ec  
www.municipiodebalao.gob.ec



ACTA No. 025-2025

**ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO  
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN BALAO,  
REALIZADA EL DÍA JUEVES 26 DE JUNIO DEL 2025.**

En la ciudad de Balao, a los veintiséis días del mes de junio del año dos mil veinticinco, siendo las once horas con diez minutos, se instala el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria, con la concurrencia de la Señora Sandy Gómez Quezada, Alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Balao, con la asistencia de los señores Concejales que integran el Concejo Municipal y actuando como Secretaria del Concejo Municipal la Ab. Johana Loor de la Cruz, se inicia la sesión ordinaria convocada para el día jueves 26 de junio del 2025 y dispone: "Sírvasse señora Secretaria constatar el Quórum de Ley". **LA SEÑORA SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL**, "Si señora Alcaldesa, con su permiso procedo a constatar el quórum correspondiente para la sesión de hoy jueves 26 de junio del 2025": Dr. Luis Castro Chiriboga; presente, Sr. Miguel Mendoza Vélez ; presente, Señor Juan Jaén Lainez; presente, Ab. Joselyn Patiño Fajardo; presente, Lcdo. Edder Villón Vélez; presente. **LA SEÑORA SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL**: "Señora Alcaldesa, le informo que se encuentran en sesión los (5) concejales en consecuencia existe el QUÓRUM DE LEY". **LA SEÑORA ALCALDESA DEL CANTÓN BALAO**: "Por consiguiente se instala la Sesión "Señora Secretaria proceda a indicar los puntos del Orden del día. **LA SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE BALAO**: "Gracias señora Alcaldesa los puntos del orden del día para la sesión del día de hoy jueves 26 de junio del 2025 son los siguientes: **PRIMER PUNTO**: Aprobación del Orden del día. **SEGUNDO PUNTO**: Conocimiento y Aprobación del Acta No. 024, correspondiente a la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 19 de junio del 2025. **TERCER PUNTO**: Análisis y Aprobación en Primera Instancia de la ORDENANZA DE REMUNERACIONES DE PUESTOS INSTITUCIONALES DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON BALAO. **CUARTO PUNTO**: Conocimiento y aprobación de la solicitud de Extinción de Patrimonio Familiar a favor de la Señora YAJAIRA DEL ROCIO JURADO VERA, propietaria del Solar No. 09 de la manzana "I" ubicado en el Sector de la Lotización San Carlos III, del Recinto San Carlos, Jurisdicción del Cantón Balao, provincia del Guayas. **LA SEÑORA ALCALDESA DEL CANTÓN BALAO**.- "Señora Secretaria indique el PRIMER PUNTO del Orden del día. **LA SEÑORA SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL**: "Gracias señora Alcaldesa procedo a leer el **PRIMER PUNTO**: APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA. **LA SEÑORA ALCALDESA DEL CANTÓN BALAO**. En consideración de ustedes señores concejales. La Concejal Ab. Joselyn Patiño Fajardo. **LA CONCEJAL AB. JOSELYN PATIÑO FAJARDO**. "Señora Alcaldesa, señores Concejales, para elevar la moción de la Aprobación del Orden del día, moción que es apoyada por el Concejal Sr. Juan Jaén Lainez. **SEÑORA ALCALDESA DEL CANTÓN BALAO**: "La moción de la Concejal, Ab. Joselyn Patiño Fajardo, tiene apoyo del Concejal, Sr. Juan Jaén Lainez, por lo tanto, tome votación para su aprobación señora Secretaria". **LA SEÑORA SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL**, "Señora





Alcaldesa, con su permiso procedo a tomar votación: Dr. Luis Castro Chiriboga; a favor, Sr. Miguel Mendoza Vélez; a favor, Sr. Juan Jaén Laines; a favor, Ab. Joselyn Patiño Fajardo; a favor, Lcdo. Edder Villón Vélez; a favor, Sra. Sandy Katherine Gómez Quezada a favor. **LA SEÑORA SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL** “Señora Alcaldesa, el resultado de la votación es debidamente aprobada por (5) votos a favor, de los señores Concejales, más (1) voto a favor, de la señora Alcaldesa en consecuencia: EL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN BALAO POR UNANIMIDAD DE SUS INTEGRANTES, RESUELVE APROBAR EL PRIMER PUNTO REFERENTE AL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN ORDINARIA No. 025 DE FECHA 26 DE JUNIO DEL 2025, LA SEÑORA ALCALDESA DEL CANTÓN BALAO.- “Señora Secretaria indique el **SEGUNDO PUNTO** del Orden del día”. **LA SEÑORA SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL:** “Gracias señora Alcaldesa procedo a leer el **PUNTO DOS:** Conocimiento y Aprobación del Acta No. 023, correspondiente a la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 12 de junio del 2025. **LA SEÑORA ALCALDESA DEL CANTÓN BALAO.** En consideración de ustedes señores concejales. El Concejal, Sr. Juan Jaén Laines, **EL CONCEJAL, SR. JUAN JAÉN LAÍNES:** “Señora Alcaldesa, señores Concejales, para elevar la moción del **SEGUNDO PUNTO** del Orden del día, que es el Conocimiento y Aprobación del Acta No. 024, correspondiente a la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 19 de junio del 2025, moción que es apoyada por el Concejal, Lcdo. Edder Villón Vélez. **SEÑORA ALCALDESA DEL CANTÓN BALAO:** “La moción de la Concejal, Sr. Juan Jaén Laines, tiene apoyo del Concejal, Lcdo. Edder Villón Vélez, tome votación para su aprobación señora Secretaria”. **LA SEÑORA SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL,** “Señora Alcaldesa, con su permiso procedo a tomar votación, Dr. Luis Castro Chiriboga, a favor; Sr. Miguel Mendoza Vélez; a favor, Sr. Juan Jaén Laines; a favor, Ab. Josélyn Patiño Fajardo; a favor, Lcdo. Edder Villón Vélez, a favor, Sra. Sandy Katherine Gómez Quezada; a favor. **LA SEÑORA SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL.** Señora Alcaldesa, el resultado de la votación es debidamente aprobada por (5) votos a favor de los señores Concejales, más (1) voto a favor de la señora Alcaldesa, en consecuencia: EL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN BALAO POR UNANIMIDAD DE SUS INTEGRANTES, RESUELVE APROBAR EL SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, QUE ES EL CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN DEL ACTA NO. 024, CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA DE CONCEJO MUNICIPAL DE FECHA 19 DE JUNIO DEL 2025. LA SEÑORA ALCALDESA DEL CANTÓN BALAO.- “Señora Secretaria indique el **TERCER PUNTO** del Orden del día”. **LA SEÑORA SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL:** “Gracias señora Alcaldesa procedo a leer el **PUNTO TRES:** Análisis y Aprobación en Primera Instancia de la **ORDENANZA DE REMUNERACIONES DE PUESTOS INSTITUCIONALES DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON BALAO.** En este momento pide la palabra **LA CONCEJAL AB. JOSÉLYN PATIÑO FAJARDO:** Señora Alcaldesa, compañeros concejales, solicito que se difiera el tercer punto del orden del día, ya que necesitamos realizar una nueva mesa de trabajo para socializar la ordenanza en conjunto, ya que de una u otra forma todas las ordenanzas que se llevan a Concejo son responsabilidad de nosotros por eso es que mociono para que se difiera el tercer punto. **EL CONCEJAL DR. LUIS CASTRO CHIRIBOGA:** Apoyo la moción de la Concejal Patiño. **SEÑORA ALCALDESA DEL CANTÓN BALAO:** “La moción de la Concejal, Ab. Josélyn Patiño Fajardo tiene apoyo del Concejal, Dr. Luis Castro Chiriboga, tome votación para su aprobación señora Secretaria”. **LA SEÑORA SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL,** “Señora Alcaldesa, con su





permiso procedo a tomar votación, Dr. Luis Castro Chiriboga, a favor; Sr. Miguel Mendoza Vélez; a favor, Sr. Juan Jaén Laines; a favor, Ab. Jóselyn Patiño Fajardo; a favor, Lcdo. Edder Villón Vélez, a favor, Sra. Sandy Katherine Gómez Quezada; a favor. **LA SEÑORA SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL** Señora Alcaldesa, el resultado de la votación es debidamente aprobada por (5) votos a favor de los señores Concejales, mas (1) un a favor de la señora Alcaldesa, en consecuencia: EL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN BALAO POR UNANIMIDAD DE SUS INTEGRANTES, RESUELVE DIFERIR EL TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, QUE ES ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN PRIMERA INSTANCIA DE LA ORDENANZA DE REMUNERACIONES DE PUESTOS INSTITUCIONALES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN BALAO. LA SEÑORA ALCALDESA DEL CANTÓN BALAO.- “Señora Secretaria indique el CUARTO PUNTO del Orden del día”. **LA SEÑORA SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL:** “Gracias señora Alcaldesa procedo a leer el **PUNTO CUATRO: CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN DE LA SOLICITUD DE EXTINCIÓN DE PATRIMONIO FAMILIAR A FAVOR DE LA SEÑORA YAJAIRA DEL ROCIO JURADO VERA, PROPIETARIA DEL SOLAR NO. 09 DE LA MANZANA “I” UBICADO EN EL SECTOR DE LA LOTIZACIÓN SAN CARLOS III, DEL RECINTO SAN CARLOS, JURISDICCIÓN DEL CANTÓN BALAO, PROVINCIA DEL GUAYAS.** En este momento la señora Alcaldesa le da la palabra al **PROCURADOR SINDICO DEL GAD MUNICIPAL DE BALAO:** El Ab. Carlos Zerna Cadena, gracias señora Alcaldesa, señores Concejales, el presente punto se trata de la aprobación de la solicitud de autorización para el levantamiento de patrimonio familiar que pesa sobre el Solar No. 09 de la manzana “I” ubicado en el Sector de la Lotización San Carlos III, del Recinto San Carlos, Jurisdicción del Cantón Balao, de propiedad de la señora YAJAIRA DEL ROCIO JURADO VERA quien adquirió el referido solar mediante escritura pública celebrada el 19 de agosto del 2021 en inscrita en el Registro de la Propiedad el 27 de agosto del 2021, por compra que le hiciera el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Balao, sobre el que de acuerdo a la certificación registral pesa un gravamen de patrimonio familiar constituido por mandato de Ley, de acuerdo a la Constitución de la República, el Estado está obligado a proteger el patrimonio de las personas, así mismo en el Código Civil en su art. 849 establece como está constituido el patrimonio y el Art. 851 establece las causales de extinguir el patrimonio familiar y en este caso es la causal tercera que dice que se puede levantar el Patrimonio cuando no existan beneficiarios del patrimonio familiar para lo cual el Art. 18 del numeral 10 de la Ley Notarial nos establece el procedimiento para el levantamiento del patrimonio familiar, de los bienes inmuebles que realizar la petición ante uno de los Notarios Públicos y rendir bajo juramento que el patrimonio no tiene beneficiario, no tiene hijos menores de edad con discapacidad, ni nietos, dentro del expediente consta la solicitud, la declaración juramentada, y el oficio del 11 de junio del 2025, suscrito por la Notaria Primera del Cantón Balao, mediante oficio ha solicitado al Concejo autorización para levantar el patrimonio, consta la certificación registral, la cual establece la titularidad del dominio así como el gravamen existente sobre el bien, por haber sido adquirido por institución pública, así mismo la declaración juramentada que él ha tomado el Notario por lo tanto al Concejo le corresponde resolver la autorización y el Notario bajo su disponibilidad deberá levantar el patrimonio que se deberá inscribir en el Registro de la Propiedad, por lo tanto se encuentran cumplido todo los requisitos que establece la Ley Notarial para el levantamiento de patrimonio o tomar una decisión, hasta hay mi intervención. **EL CONCEJAL EDDER VILLÓN VELEZ:** La





semana pasada abogado yo le hice una consulta sobre el tema de responsabilidad que nosotros tenemos sobre las extinciones de patrimonio, indique también que la Ab. Dalys Notaria del Cantón, coloca en uno de sus párrafos que ella se exime de cualquier reclamo, civil, penal y administrativo, nosotros hace un poco atrás realizamos una extinción de patrimonio de una vivienda, en la actualidad una nieta de la solicitante se contacto conmigo haciéndome la consulta que se acerque al municipio a preguntar porque hay disputa por ese terreno porque la abuela a vendido esa casa, nosotros no tenemos nada que ver por la declaración juramentada, pero debemos tener en cuenta que es una persona de la tercera edad, hoy hago hincapié en este tema y quería reafirmar que como Concejo nosotros nos estamos deslindado de este tipo de inconveniente porque solamente continuamos con el proceso.

**PROCURADOR SINDICO DEL GAD MUNICIPAL DE BALAO:** La responsabilidad penal podría haber en la declaración juramentada, nosotros es un acto notarial que goza de presunción de legitimidad, en todo caso quien se crea con derecho en reclamar ya debe ir en contra de la persona que rinde la declaración juramentada que no tiene beneficiario del patrimonio familiar, ya eso puede constituirse en un delito de perjurio, pero que en eso no tiene nada que ver el Concejo porque el Notario envía los requisitos, la declaración juramentada y hace la petición y eso los requisitos formales es que se debe examinar aquí, en todo caso si alguien tiene un interés o derecho podría reclamarlo ya en contra de la persona que rindió la declaración juramentada.

**EL CONCEJAL JUAN JAEN LAINEZ:** Permitame la palabra señora Alcaldesa, se puede analizar que nosotros no somos quienes revisamos la documentación para aprobar estas extinciones, todo ese trámite lo realizan en la Notaria, lo que nos envían es para aprobar, nosotros no debemos tener responsabilidades en este caso, porque quien analiza, revisa la documentación y envía la solicitud la extinción de patrimonio es el notario, bajo la responsabilidad de la persona que lo solicita, pienso que sería una acción válida de que nosotros analizamos las cosas, por lo tanto no tenemos responsabilidad.

**EL CONCEJAL DR. LUIS CASTRO CHIRIBOGA:** Sé que la Ley a través del Registro de la Propiedad permite eliminar la extinción de Patrimonio Familiar, pero si una persona no está en su capacidades para solicitar la extinción de patrimonio familiar ante el Notario, no es eso el factor económico más que otra cosa, los comparan baratos y los venden caros es un negocio, pero como digo siempre, si lo permite la Ley me gustaría que no sea 5 años si no que sea 10 años que no se puedan vender los terrenos porque es un negociado, da pena ya que el municipio ha hecho el esfuerzo de haberle entregado terreno para que los vendan caros, y en la otras que los malos de la película vamos hacer nosotros el Concejo, si llega haber una problemática de los solares sobre dichos terrenos.

**EL CONCEJAL EDDER VILLON VELEZ:** A eso me refirió Doctor, porque la gente que no conoce los procesos piensa que somos nosotros los que damos la última palabra, eh tratado de explicar por eso es que he tenido mis reiteradas consultas, Abogado porque usted es nuestro Juridico, es usted es quien nos está instruyendo en estos casos, porque lo que dice quien se siente perjudicado, es Concejal, por su culpa, no me van a dar herencia, por su culpa estamos en esa problemática de terrenos, que quede claro que nosotros no tenemos nada que ver solo que seguimos con un proceso administrativo, con un proceso de declaración juramentada, que la documentación queda revisada y nosotros por obligación y por mandato de Ley necesito hacer y realizar la aprobación de la extinción de patrimonio familiar.

**LA SEÑORA ALCALDESA DEL CANTÓN BALAO.** En consideración de ustedes señores concejales este punto del orden del día. El Concejal, Sr. Juan Jaén Laines.

**EL CONCEJAL SR. JUAN JAÉN LAINES:** “Señora Alcaldesa, señores Concejales, para elevar la moción del TERCER PUNTO del Orden del día, que es el CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN DE LA SOLICITUD DE





EXTINCIÓN DE PATRIMONIO FAMILIAR A FAVOR DE LA SEÑORA YAJAIRA DEL ROCIO JURADO VERA, PROPIETARIA DEL SOLAR NO. 09 DE LA MANZANA "I" UBICADO EN EL SECTOR DE LA LOTIZACIÓN SAN CARLOS III, DEL RECINTO SAN CARLOS, JURISDICCIÓN DEL CANTÓN BALAO, PROVINCIA DEL GUAYAS. SEÑORA ALCALDESA DEL CANTÓN BALAO: "La moción del Concejal, Sr. Juan Jaén Laines tiene apoyo del Concejal, Sr. Miguel Mendoza Vélez, tome votación para su aprobación señora Secretaria". **LA SEÑORA SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL,** "Señora Alcaldesa, con su permiso procedo a tomar votación, Dr. Luis Castro Chiriboga; a favor; Sr. Miguel Mendoza Vélez; a favor, Sr. Juan Jaén Laines; a favor, Ab. Jóselyn Patiño Fajardo; quiero acotar algo muy importante que las declaraciones juramentadas se presumen de buena fe es decir que todas las personas que están declarando tienen que decir la verdad, y tampoco somos Agentes Fiscales para poder investigar de que si está bien o esta diciendo mentiras mi voto es a favor, Lcdo. Edder Villon Vélez; a favor; Sra. Sandy Katherine Gómez Quezada; a favor. **LA SEÑORA SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL** Señora Alcaldesa, el resultado de la votación es debidamente aprobada por (5) votos a favor de los señores Concejales, mas (1) un a favor de la señora Alcaldesa, en consecuencia: EL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN BALAO POR UNANIMIDAD DE SUS INTEGRANTES, RESUELVE APROBAR EL TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN DE LA SOLICITUD DE EXTINCIÓN DE PATRIMONIO FAMILIAR A FAVOR DE LA SEÑORA YAJAIRA DEL ROCIO JURADO VERA, PROPIETARIA DEL SOLAR NO. 09 DE LA MANZANA "I" UBICADO EN EL SECTOR DE LA LOTIZACIÓN SAN CARLOS III, DEL RECINTO SAN CARLOS, JURISDICCIÓN DEL CANTÓN BALAO, PROVINCIA DEL GUAYAS. **SEÑORA SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL:** Señora Alcaldesa, se han agotados los puntos del Orden del Día. **SEÑORA ALCALDESA DEL CANTÓN BALAO.** Habiendo conocido y votado todos los concejales en todos y cada uno de los puntos del orden del día tratados clausuro la Sesión.

El Concejo resolvió, además, que la aprobación de las Resoluciones adoptadas durante la sesión surta efectos inmediatos sin esperar la aprobación previa del Acta respectiva. Se deja constancia expresa que los documentos que se dieron lectura en el desarrollo de la Sesión se agregan en originales, para ser adjuntados al Acta, siendo las once horas con treinta cinco minutos y no habiendo otro punto que tratar, la Sra. Sandy Gómez Quezada, Alcaldesa del Cantón Balao, da por terminada la sesión.

Sra. Sandy Gómez Quezada  
**ALCALDESA DEL CANTÓN BALAO**

Ab. Johana Loor de la Cruz  
**SECRETARIA GENERAL DEL  
GAD DE BALAO**



**PROYECTO DE ORDENANZA REMUNERACIONES****De :** Carlos Zerna Cadena <czernac@municipiodebalao.gob.ec>

lun, 23 de jun de 2025 15:02

**Asunto :** PROYECTO DE ORDENANZA REMUNERACIONES

2 ficheros adjuntos

**Para :** Sandy Katherine Gómez Quezada  
<sgomez@municipiodebalao.gob.ec>**Para o CC :** Johana Alejandra Loor de la Cruz  
<jloor@municipiodebalao.gob.ec>, Xavier Antonio López Jumbo  
<xlopez@municipiodebalao.gob.ec>, Priscilla Edilma Triviño Potes  
<priscilla.trivino@municipiodebalao.gob.ec>

Adjunto sírvase encontrar en digital el proyecto de **ORDENANZA DE REMUNERACIONES DE PUESTOS INSTITUCIONALES DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON BALAO**; a fin de que sea analizada y de ser el caso puesta a conocimiento del Concejo Municipal, para su aprobación.

Lo que comunico a usted para los fines legales consiguientes.

Muy Atentamente,

Ab. Carlos Zerna Cadena

**PROCURADOR SINDICO DEL GAD MUNICIPAL DE BALAO**

— **MEMORANDUM No GADMB-PSM-0126-2025-signed.pdf**  
253 KB

— **PROYECTO DE ORDENANZA DE REMUNERACIONES.docx**  
996 KB

73 JUN 2025  
15402





**MEMORANDUM No GADMB-PSM-0126-2025**

**PARA:** Sra. Sandy Gómez Quezada  
**ALCALDESA DEL GAD MUNICIPAL DE BALAO**

**DE:** Ab. Carlos Zerna Cadena  
**PROCURADOR SINDICO DEL GAD MUNICIPAL DE BALAO**

**FECHA:** Balao, junio 23 del 2025  
**ASUNTO:** PROYECTO DE ORDENANZA

Adjunto sirvase encontrar en digital el proyecto de **ORDENANZA DE REMUNERACIONES DE PUESTOS INSTITUCIONALES DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON BALAO**; a fin de que sea analizada y de ser el caso puesta a conocimiento del Concejo Municipal, para su aprobación.

Lo que comunico a usted para los fines legales consiguientes.

Muy Atentamente,



**CARLOS DAVID ZERNA  
CADENA**

Ab. Carlos Zerna Cadena  
**PROCURADOR SINDICO DEL GAD MUNICIPAL DE BALAO**

C. e. Dirección de Gestión Administrativa,  
Dirección de Gestión Financiera,  
Archivo.





## EXPOSICION DE MOTIVOS

Con la finalidad de proveer al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Balao, de un instrumento capaz de establecer los lineamientos necesarios para que la gestión del talento humano se estructure dentro de la normativa expedida para este fin, contribuyendo al logro de objetivos estratégicos propuestos dentro de la estructura orgánica, existe la necesidad de contar con un Manual de Puestos Institucionales que cumpla con los Acuerdos Ministeriales que versan sobre la clasificación, valoración y descripción de puestos, respetando la autonomía municipal.

Es menester contar con un instrumento que regule los techos para cada nivel de Servidor Público Municipal, de acuerdo con las necesidades institucionales, los diferentes roles y niveles ajustándose a los Acuerdos Ministeriales expedidos por el Ministerio de Trabajo y a la capacidad financiera institucional. Se debe tener presente que los techos no se deben considerar como una remuneración mensual unificada, y tampoco implica que se deba subir las remuneraciones hasta alcanzar el techo propuesto.

Se necesita ajustar los roles y nivel de los puestos institucionales en concordancia con los Acuerdos Ministeriales legalmente expedidos por el Ministerio de Trabajo, ajustando la real capacidad económica del GAD Municipal del Cantón Balao, y proporcionando las herramientas adecuadas y legales para el desarrollo del talento Humano institucional.

### EL CONCEJO CANTONAL DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE BALAO

#### CONSIDERANDOS:

**Que**, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE) establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

**Que**, el artículo 238 de la Constitución de la república del Ecuador ordena que los Gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana (...)

**Que**, el artículo 3 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD, establece los principios por los que se regirán el ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados;

**Que**, según lo previsto en el artículo 5 del Código ibidem, la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en





## Artículo 10

la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes;

**Que**, el artículo 6 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD, establece los principios por los que se regirá el ejercicio de la autoridad y potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados;

**Que**, el art. 7 ibidem reconoce a los Concejos Municipales la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial;

**Que**, el artículo 338 ibidem en su parte pertinente determina que: “Cada gobierno regional, provincial, metropolitano y municipal tendrá la estructura administrativa que requiera para el cumplimiento de sus fines y el ejercicio de sus competencias y funcionará de manera desconcentrada. La estructura administrativa será la mínima indispensable para la gestión eficiente, eficaz y económica de las competencias de cada nivel de gobierno, se evitará la burocratización y se sancionará el uso de cargos públicos para el pago de compromisos electorales. Cada gobierno autónomo descentralizado elaborará la normativa pertinente según las condiciones específicas de su circunscripción territorial, en el marco de la Constitución y la ley (...);

**Que**, el artículo 354 ibidem dispone que: “Los servidores públicos de cada gobierno autónomo descentralizado se regirán por el marco general que establezca la ley que regule el servicio público y su propia normativa. En ejercicio de su autonomía administrativa, los gobiernos autónomos descentralizados, mediante ordenanzas o resoluciones para el caso de las juntas parroquiales rurales, podrán regular la administración del talento humano y establecer planes de carrera aplicados a sus propias y particulares realidades locales y financieras”;

**Que**, el artículo 359 ibidem indica que: “El procurador síndico, el tesorero, los asesores y los directores de los gobiernos regional, provincial, metropolitano y municipal, son funcionarios de libre nombramiento y remoción designados por la máxima autoridad ejecutiva del respectivo nivel de gobierno. Estos funcionarios serán designados previa comprobación o demostración de sus capacidades en las áreas en que vayan a asesorar o a dirigir (...);

**Que**, el artículo 360 ibidem manifiesta que: “La administración del talento humano de los gobiernos autónomos descentralizados será autónoma y se regulará por las disposiciones que para el efecto se encuentren establecidas en la ley y en las respectivas ordenanzas o resoluciones de las juntas parroquiales rurales”;





Que, el artículo 3 de la Ley Orgánica del Servicio Público, LOSEP establece que las disposiciones de esta Ley son de aplicación obligatoria, en materia de recursos humanos y remuneraciones, en toda la administración pública, que comprende... 2. Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado y regímenes especiales; (...) y además dispone que, "Las escalas remunerativas de las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado y regímenes especiales, se sujetarán a su real capacidad económica y no excederán los techos y pisos para cada puesto o grupo ocupacional establecidos por el Ministerio del Trabajo, en ningún caso el piso será inferior a un salario básico unificado del trabajador privado en general";

Que, el artículo 51 inciso, final de la Ley ibidem determina que: "Corresponde a las unidades de administración del talento humano de los gobiernos autónomos descentralizados, sus entidades y regímenes especiales, la administración del sistema integrado de desarrollo del talento humano en sus instituciones, observando las normas técnicas expedidas por el Ministerio del Trabajo como órgano rector de la materia. Dependerán administrativa, orgánica, funcional y económicamente de sus respectivas instituciones. El Ministerio del Trabajo no interferirá en los actos relacionados con dicha administración ni en ninguna administración extraña a la administración pública central e institucional";

Que, el artículo 61 de la Ley Orgánica del Servicio Público y el artículo 62 de su Reglamento General, manifiestan sobre el Subsistema de Clasificación de Puestos, que es el conjunto de normas estandarizadas para analizar, describir, valorar y clasificar los puestos en todas las entidades, organismos o personas jurídicas señaladas en el artículo 3 de la LOSEP;

Que, el artículo 62 de la Ley Orgánica del Servicio Público determina que: "En el caso de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, sus entidades y regímenes especiales, diseñarán y aplicarán su propio subsistema de clasificación de puestos";

Que, el artículo 163 tercer inciso del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público establece: "En el caso de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, sus entidades y regímenes especiales, diseñarán y aplicarán su propio subsistema de clasificación de puestos, observando la normativa general que emita el Ministerio de Relaciones Laborales, respetando la estructura de puestos, grados y grupos ocupacionales así como los techos y pisos remunerativos que se establezcan en los respectivos acuerdos emitidos por el Ministerio de Relaciones Laborales. En todo momento, los Gobiernos Autónomos Descentralizados aplicarán esta normativa considerando su real capacidad económica";

Que, el artículo 173 ibidem dispone que: "Las UATH, en base a las políticas, normas e instrumentos de orden general, elaborarán y mantendrán actualizado el manual de descripción, valoración y clasificación de puestos de cada institución, que será expedido por las autoridades nominadoras o sus delegados. El manual contendrá entre otros elementos la





metodología, la estructura de puestos de la institución, definición y puestos de cada grupo ocupacional, la descripción y valoración genérica y específica de los puestos. Este Manual será elaborado por cada institución del sector público y aprobado por el Ministerio de Relaciones Laborales en el caso de la administración pública central e institucional y *referencial* para las demás instituciones comprendidas bajo el ámbito de esta ley.”;

**Que**, el artículo 247 *ibidem* dispone que las remuneraciones de las y los servidores de los gobiernos autónomos descentralizados, sus entidades y regímenes especiales, se contemplarán como un porcentaje de la remuneración mensual unificada de la máxima autoridad del gobierno autónomo descentralizado, sus entidades y regímenes especiales, correspondiente, las que no podrán exceder los techos ni ser inferiores a los pisos de las determinadas por el Ministerio de Relaciones Laborales, para cada grupo ocupacional. Una vez emitidos los pisos y techos remunerativos por parte del Ministerio de Relaciones Laborales, los gobiernos autónomos descentralizados a través de ordenanza establecerán las remuneraciones que correspondan.”

**Que**, mediante Resolución No. SENRES-RH-2005-000042, publicada en el Registro Oficial No. 103 de 14 de septiembre de 2005, se expidió la Norma Técnica del Subsistema de Clasificación de Puestos del Servicio Civil y sus Reformas.

**Que**, mediante Acuerdo Ministerial No. MDT-2015-0060 de 26 de marzo de 2015, el Ministerio de Trabajo, expidió la escala de techos y pisos de las remuneraciones mensuales unificadas de las y los servidores públicos de los gobiernos autónomos descentralizados municipales y su reforma y en su Art. 3 indicó que es obligación y responsabilidad del Concejo Municipal del GAD de Balao, emitir el acto normativo o resolución respectiva que regule la escala de remuneraciones de sus servidores bajo el régimen de la LOSEP sujetándose a los techos remunerativos determinados en el anexo de ese acuerdo ministerial y observando criterios de austeridad y su real capacidad económica y financiera;

**Que**, mediante Acuerdo Ministerial No. MDT-2017-0152 de 22 de septiembre de 2017 el Ministerio de Trabajo emitió la Escala de Remuneraciones de las autoridades del nivel Jerárquico Superior, en cuya disposición general sexta establece: Los Gobiernos Autónomos Descentralizados y sus entidades, se regularán por los acuerdos del Ministerio de Trabajo que fijen pisos y techos remunerativos, de conformidad con el artículo 3 de la LOSEP;

**Que**, es necesario expedir el Subsistema de Clasificación de Puestos del Gobierno autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Balao y la escala de remuneraciones mensuales de sus servidores observando la normativa general que emita el Ministerio de Trabajo ajustado a su real capacidad económica;





Que, la Coordinadora de Administración de Talento Humano, con memorándum No GADMB-DGA-UATH-2025-2025-1164-M del 26 de mayo del 2025, informa que la nomina de servidores y funcionarios del GAD Municipal, se encuentra conformada por personal sujetos a la LOSEP, con nombramientos y contratos por servicios ocasionales; y por Código del Trabajo; con contratos indefinidos, con nombramientos permanentes 23, nombramiento provisional 57, libre nombramiento y remoción 13, nombramiento a periodo fijo 3, nombramiento de elección popular 6,, contratos de servicios ocasionales 10, servicio ocasionales en convenio MIES 16, y contrato de trabajo C.T. 152; que se encuentran dentro de la escala establecida Acuerdo Ministerial No MDT-2017-0031, y Art. 118 del Condigo del Trabajo;

Que, la Directora de Gestión Financiera, con memorándum No GADMB-DFG-2025-0560-M del 28 de mayo del 2025, que con la aprobación de la Ordenanza de remuneraciones por puestos institucionales, se regulan los niveles estructurales y grupos ocupacionales, de los servidores públicos que se encuentran aparados por el régimen laboral LOSEP, y Condigo del Trabajo; y se mantiene el mismo presupuesto de remuneraciones unificadas conforme se establece en la certificación presupuestaria emitida con memorándum No GADMB-DGF-CP-2025-066-M del 24 de enero del 2025;

Que, con informe legal No 058-PSM-GADMB-2025, del 20 de junio del 2025, suscrito por el Procurador Síndico Municipal, concluye que para asegurar la validez, eficacia y sostenibilidad de la Ordenanza de Creación de Sueldos, se recomienda que antes, durante y después de la elaboración de la normativa, se debe asegurar que cada disposición, y especialmente las escalas remunerativas, se ajuste metódicamente a la Ley Orgánica del Servicio Público (LOSEP), y a todas las resoluciones y directrices técnicas emitidas por el Ministerio del Trabajo, en materia de remuneraciones para el sector público y Gobiernos Autónomos Descentralizados. Esto incluye la observancia de techos, pisos y metodologías de valoración de puestos, asegurando de esta manera que no existan contradicciones con la Constitución de la República, el COOTAD, la LOSEP y demás normativa aplicable; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el literal a) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

#### **RESUELVE:**

**EXPEDIR LA ORDENANZA DE REMUNERACIONES DE PUESTOS INSTITUCIONALES DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN BALAO.**

#### **CAPITULO I OBJETO Y ÁMBITO**

**Art. 1.- Objeto.** – Establecer la tabla de techos y pisos de la remuneración unificada de las y los servidores públicos que laboran en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Balao, observando los techos determinados en el Acuerdo Ministerial MDT-060-2015.





**Art. 2.- Ámbito de aplicación.** - Se extenderá a todos los servidores y servidoras bajo el régimen de LOSEP y personal por contrato de servicios profesionales que prestan sus servicios en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Balao.

**Art. 3.- Exclusiones.** - Exclúyanse los puestos que pertenecen al régimen laboral de Código de Trabajo, cuya remuneración se considera con un salario básico unificado, puesto que se registrarán por los lineamientos que emita el Ministerio de Trabajo, que fija el salario mínimo unificado del trabajador en general la cual puede ser sujeto de cambios de acuerdo con lo determinado en la normativa ecuatoriana.

## CAPITULO II

### NIVELES ESTRUCTURALES Y GRUPOS OCUPACIONALES

**Art. 4.- Escalas salariales.** - Las escalas remunerativas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Balao, se sujetará a su real capacidad económica y no excederá los techos y pisos para cada puesto o grupo ocupacional establecidos por el Ministerio de Trabajo, en ningún caso el piso será inferior a un salario básico unificado del trabajador privado en general.

Los techos remunerativos bajo ningún concepto se entenderán como remuneraciones mensuales unificadas de los puestos respectivos. El valor establecido como piso remunerativo, para todos los puestos, corresponde al salario básico unificado del trabajador privado en general.

**Art. 5.- De los niveles estructurales y grupos ocupacionales.** - Conforme el Acuerdo Ministerial MDT 2015-0060 y sus reformas, se regulan de forma obligatoria la escala de las remuneraciones mensuales unificadas de los Servidores de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, y en el mismo Acuerdo se establece que el piso es un salario básico unificado del trabajador privado en general y los techos remunerativos bajo ningún concepto se entenderán como remuneraciones mensuales unificadas de los puestos respectivos.

No se considera en esta tabla los beneficios sociales para los Servidores Públicos, ni se considera el impuesto al valor agregado, u otro impuesto determinado por Ley para los contratos por servicios profesionales o contratos técnicos especializados sin relación de dependencia.

Los niveles estructurales y grupos ocupacionales se organizan de la siguiente manera:

	<u>GRUPO OCUPACIONAL</u>	<u>GRADO</u>	<u>RMU USD.</u>
<b>NO PROFESIONALES</b>	Servidor Público de Servicio	1	527,00





	Servidor Público de Servicio	2	550,00
	Servidor Público de Apoyo 1	3	575,00
	Servidor Público de Apoyo 2	4	622,00
	Servidor Público de Apoyo 3	5	675,00
	Servidor Público de Apoyo 4	6	733,00
	Servidor Público 1	7	817,00
<b>PROFESIONALES</b>	Servidor Público 2	8	850,00
	Servidor Público 3	9	986,00
	Servidor Público 4	10	1086,00
	Servidor Público 5	11	1212,00
	Servidor Público 6	12	1412,00
	Servidor Público 7	13	1500,00
	Servidor Público 8	14	1600,00
	Servidor Público 9	15	1679,00
	Servidor Público 10	16	1700,00
	Servidor Público 11	17	1800,00
<b>NIVEL DIRECTIVO 2</b>	Director Procurador Síndico Secretario/a General Administrador General Registrador de la Propiedad	NJS 2	2034,00
	Jefe Técnico de Área*	NJS 1	1800,00
<b>NIVEL EJECUTIVO</b>	Alcalde o Alcaldesa	NJS 4	4068,00
<b>NIVEL LEGISLATIVO</b>	Vicealcalde, Concejales (50% de la RMU del Alcalde)	NJS 3	2034,00

FUENTE: Resolución SENRES 80 publicada en el Registro Oficial 286 de 7 de junio del 2006  
Ajustada a la real capacidad económica del GAD Municipal

\*Se aplicará mediante disposición transitoria por necesidad institucional.





	<b>GRUPO OCUPACIONAL</b>
Se considera los roles y grupos ocupacionales de acuerdo con la siguiente clasificación: ROL	
<b>SERVICIOS</b>	Servidor Público de Servicios 1 Servidor Público de Servicios 2
<b>TECNICO / ADMINISTRATIVO</b>	Servidor Público de Apoyo 1 Servidor Público de Apoyo 2
<b>EJECUCION DE PROCESOS DE APOYO</b>	Servidor Público de Apoyo 3 Servidor público de Apoyo 4 Servidor público 1
<b>EJECUCION DE PROCESOS</b>	Servidor Público 2 Servidor Público 3 Servidor Público 4 Servidor Público 5
<b>EJECUCION Y SUPERVISION DE PROCESOS</b>	Servidor Público 6 Servidor Público 7 Servidor Público 8 Servidor Público 9
<b>EJECUCION Y COORDINACION DE PROCESOS</b>	Servidor Público 10 Servidor Público 11 Servidor Público 12 Servidor Público 13 Servidor Público 14
<b>JEFE TECNICO DE AREA</b>	Nivel Jerárquico Superior 1
<b>PROCURADOR SINDICAL SECRETARIO GENERAL ASESOR DIRECTOR REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD</b>	Nivel Jerárquico Superior 2

Art. 6.- De la creación de puestos. - Todo puesto que fuere creado por necesidades institucionales para el óptimo funcionamiento de la Unidades, Departamentos y/o procesos





organizacionales se le asignará el Rol correspondiente y se establecerá su escala remunerativa de acuerdo con la presente ordenanza.

**Art. 7. – Perfiles de los Puestos Institucionales.** - En aplicación de los principios del Derecho Administrativo y por tratarse de asuntos administrativos internos, se delega expresamente al Alcalde o Alcaldesa del cantón para que por Resolución Administrativa expida los perfiles de los puestos institucionales, los cuales guardarán armonía con la presente Ordenanza.

La Gestión de Talento Humano, será encargada de realizar la valoración técnica del perfil de cada puesto que integren los considerados de carrera administrativa del servicio público y de aquellos cargos que correspondan estar en la escala del nivel jerárquico superior, acorde a la realidad y disponibilidad financiera del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Balao, la valoración técnica y propuesta de ubicación de cada grado, será aprobada por el Alcalde o Alcaldesa mediante Resolución motivada.

El Alcalde será el encargado de expedir y/o modificar la estructura administrativa de personal que se requiera por razones de necesidad institucional para el pleno funcionamiento de las distintas áreas que conforman la entidad, y aprobará la ubicación dentro de cada grado establecido en la escala determinada en el Art. 5 para cada uno de los puestos institucionales que la conformen.

**Art. 8.- Libre nombramiento y remoción y de periodo fijo.**- El nivel jerárquico superior estará estructurado por los puestos comprendidos en el artículo 83 de la LOSEP.

Los puestos institucionales que serán considerados puestos de confianza y de libre nombramiento o remoción son:

- Procurador Síndico;
- Secretario/a General;
- Administrador General;
- Directores/as;
- Jefes/as Técnico de Área;
- Tesorero/a;

Los puestos institucionales que por su naturaleza son considerados de periodo fijo son:

- Alcalde o Alcaldesa
- Concejales o Concejales
- Registrador/a de la Propiedad
- Miembro Principal de la Junta Cantonal de Protección de Derechos

**Art. 9.- Registrador de la Propiedad.**- La remuneración mensual unificada que le corresponde percibir al Registrador de la Propiedad y Mercantil del cantón Balao, está regulada por el





Acuerdo Ministerial No. MRL-2011-000025 en su artículo 1, el cual dispone un techo según el número de habitantes de cada Cantón, se considerarán además los límites establecidos en la presente Ordenanza.

**Art. 10.- De los Trabajadores sujetos a Código de Trabajo.-** Aquellos puestos institucionales que por la naturaleza de sus funciones son considerados sujetos al régimen laboral del Código de Trabajo, mantendrán su mismo nivel remunerativo, y en lo referente a nuevas contrataciones y/o incrementos salariales se aplicarán los pisos y techos que fije mediante Acuerdo Ministerial del Ministerio de Trabajo cada año conforme a la facultad prevista a esa cartera de Estado en el artículo 118 del Código de Trabajo, y se considerará la real capacidad económica del Gad Municipal.

**Art. 11.- Ajuste de las remuneraciones.** - Si los valores de las remuneraciones mensuales unificadas de los puestos de las y los servidores del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Balao, fueren superiores a los techos establecidos en el artículo 5 de la presente Ordenanza, en aplicación de la Disposición Transitoria Tercera de la LOSEP, se cumplirán las siguientes disposiciones:

a.- Los valores de las remuneraciones de los puestos de libre nombramiento y remoción, se ajustarán con los valores determinados en el artículo 5 de esta Ordenanza.

b.- Los valores de las remuneraciones de los puestos de carrera ocupados con nombramiento permanente, y los de periodo fijo, se mantendrán mientras las y los servidores continúen como titulares de estos, siempre y cuando se hayan establecido su valor en legal y debida forma, todo puesto vacante o que quede vacante, se ajustarán inmediatamente a la escala remunerativa establecida en el artículo 5 de esta Ordenanza,

c.- Los valores de las remuneraciones de los puestos ocupados bajo la modalidad de contratos de servicios ocasionales, se mantendrán hasta que se termine el periodo establecido en el contrato, en caso de renovación se acogerá a los nuevos techos.

d.- Los puestos ocupados por nombramiento Provisional se mantendrán, pero se llamará a concurso de méritos y oposición con los nuevos techos previstos en el presente instrumento.

**Art. 12.- Consideraciones.** - El Concejo Municipal es el único órgano encargado de regular bajo una escala de grados los valores asignados como techos remunerativos, conforme lo determina la LOSEP y su Reglamento General y las regulaciones del Ministerio de Trabajo.

Para incrementar los valores asignados como techos remunerativos se debe presentar ante el Concejo Municipal un informe por la Dirección Financiera que indique que no se supera el 30% del gasto corriente y que el incremento tiene financiamiento de la propia institución.





En el caso de que exista un incremento en el presupuesto asignado por el Estado al GAD Municipal, éste se asignará de forma exclusiva a obras y no a incrementos salariales.

El valor de la remuneración de un servidor público municipal con nombramiento permanente, es aquel por el cual se presentó al concurso de méritos y oposición, este valor puede incrementarse en el caso de que el Concejo Municipal asigne nuevos techos a sus remuneraciones por Ordenanza. El Alcalde como Máxima Autoridad Nominadora, no tiene la potestad de subir las remuneraciones por Resoluciones Administrativas, su facultad es la de expedir el Manual de Clasificación, Valoración y Descripción de Puestos y asignar el grado de servidor que corresponde a cada puesto institucional, el cual podrá actualizar y modificar por causas legales e inherentes a su potestad administrativa.

### DISPOSICIONES GENERALES

**Primera.** – Todo proyecto de incremento de remuneraciones que se lleve a cabo en el GAD Municipal de Balao, para el correspondiente análisis y aprobación por parte del Concejo Municipal, el mismo deberá ser sustentado por informes: técnico del área de Talento Humano, Financiero y Legal, con debida responsabilidad administrativa, civil y/o penal por quienes los emitan y causaren daños y perjuicios a la administración municipal por la incorrecta aplicación de la norma legal vigente, además se debe observar criterios de austeridad y su real capacidad económica y financiera de conformidad a lo establecido en la Ley Orgánica de Servicio Público LOSEP inciso tercero y el Acuerdo No. MDT-2015-0060, a través del cual se expide la escala de techos y pisos de las remuneraciones mensuales unificadas de las y los servidores públicos de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales.

### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

**Primera.** - Las remuneraciones mensuales que en la actualidad perciben los servidores, se clasificarán conforme los nuevos techos fijados en esta Ordenanza.

**Segunda.**- Los incrementos irregulares realizados por anteriores administraciones municipales se notificarán a la Contraloría General del Estado para que ésta establezca las glosas correspondientes.

**Tercera.**- Los puestos institucionales que fueran creados en administraciones pasadas y que por reestructuración institucional se consideren innecesarios, se suprimirá la partida correspondiente, previo trámite administrativo enmarcado en las normas legales correspondientes, y se liquidará conforme lo determinen las leyes y los pronunciamientos de la Procuraduría General del Estado sobre supresión de partidas. Se respetarán los derechos de trabajo que posean los servidores con nombramiento permanente, y se procurará ubicarlos en otro puesto de trabajo con igual remuneración y cuyo perfil se ajuste al servidor, se respetarán además las excepciones de ley para supresiones de puestos.





**Cuarta.-** La Unidad de Administración de Talento Humano o quien hiciere sus veces por delegación de la Máxima Autoridad nominadora, se encargará de aplicar este instrumento en un plazo no mayor a 90 días.

#### **DISPOSICION DEROGATORIA**

Se deroga expresamente todas aquellas disposiciones que contravengan a las determinadas en la presente Ordenanza.

#### **DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación y sanción, en conformidad a la disposición final del Acuerdo Ministerial No MDT- 2015-0060, y será debidamente publicada en la Gaceta Municipal la, en página web de la Institución y el Registro Oficial.

Dado en la Sala de Sesiones del Ilustre Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Balao, a los .....





Memorando Nro. GADMB-DFG-2025-0687-M  
Balao, 26 de junio de 2025

**PARA:** Ab. Johana Alejandra Loor de la Cruz  
**SECRETARIA GENERAL**

**ASUNTO:** Alcance a Memorando Nro. GADMB-DFG-2025-0560-M de fecha 28 de mayo de 2025

**Antecedentes:**

- Mediante Memorando Nro. GADMB-DGF-2025-0676-M se solicita al Coordinador de Presupuesto Encargado la reconfirmación de la certificación presupuestaria de remuneraciones y salarios de servidores municipales para el año 2025.
- Mediante Memorando n.º: GADMB-SG-2025-2879-M de fecha 25 de marzo de 2025 la abogada Johanna Alejandra Loor de la Cruz, Secretaria General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Balao, con el asunto: **SOLICITUD DE INFORME FINANCIERO SOBRE LA ORDENANZA DE REMUNERACIONES DE PUESTOS INSTITUCIONALES DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON BALAO**, textualmente indica lo siguiente:

*"(...) De mis consideraciones.*

**Base Legal.**

***El artículo 47 del Reglamento a la Estructura Orgánico – funcional del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal De Balao, establece que son funciones del Secretario General:***

*"...b) Conocer, sustanciar y resolver solicitudes, peticiones, reclamos y recursos de los administrados, dentro del ámbito de sus competencias..."*

*"...i) Tramitar informes, certificaciones, correspondencias y demás documentos sobre los que tenga competencia..."*

*"...v) Distribuir a las diferentes Direcciones de Gestión del GAD Municipal de Balao la documentación recibida en Secretaría General, para que cada titular del área proceda a conocer, sustanciar y resolver lo requerido dentro del ámbito de su competencia..."*

*"...y) Las demás funciones y atribuciones fijadas en Leyes, Ordenanzas, Reglamentos, Acuerdos y Resoluciones Municipales y aquellas que emanen administrativamente del Alcalde/sa..."*

**Entrega de información**

***Por medio de la presente tengo a bien solicitar el informe Financiero sobre la ORDENANZA DE REMUNERACIONES DE PUESTOS INSTITUCIONALES DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON BALAO (...)"***

- Mediante Memorando n.º: GADMB-SG-2025-4440-M de fecha 26 de mayo de 2025 la abogada Johanna Alejandra Loor de la Cruz, Secretaria General del Gobierno





Autónomo Descentralizado Municipal de Balao, con el asunto: **SEGUNDA INSISTENCIA** de INFORME FINANCIERO SOBRE LA ORDENANZA DE REMUNERACIONES DE PUESTOS INSTITUCIONALES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN BALAO, textualmente indica lo siguiente:

*\*(...) De mis consideraciones.*

#### **Antecedentes.**

*Mediante memorando n.º:GADMB-SG-2025-2879-M de fecha 25 de marzo de 2025 se solicitó (sic) se realice un informe legal sobre la Ordenanza de Remuneraciones de Puestos Institucionales del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal De Balao*

#### **Base Legal.**

**El artículo 47 del Reglamento a la Estructura Orgánico – funcional del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal De Balao, establece que son funciones del Secretario General:**

*\*...b) Conocer, sustanciar y resolver solicitudes, peticiones, reclamos y recursos de los administrados, dentro del ámbito de sus competencias..."*

*\*...i) Tramitar informes, certificaciones, correspondencias y demás documentos sobre los que tenga competencia..."*

*\*...v) Distribuir a las diferentes Direcciones de Gestión del GAD Municipal de Balao la documentación recibida en Secretaría General, para que cada titular del área proceda a conocer, sustanciar y resolver lo requerido dentro del ámbito de su competencia..."*

*\*...y) Las demás funciones y atribuciones fijadas en Leyes, Ordenanzas, Reglamentos, Acuerdos y Resoluciones Municipales y aquellas que emanen administrativamente del Alcalde/sa..."*

#### **Solicitud de información**

**Por disposición de la señora Alcaldesa me permito solicitar por SEGUNDA OCASIÓN se extienda de manera URGENTE el informe Financiero sobre la ORDENANZA DE REMUNERACIONES DE PUESTOS INSTITUCIONALES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN BALAO"**

*Sírvase avocar conocimiento de lo indicado, de conformidad a sus funciones establecidas en el Reglamento a la Estructura Orgánico-funcional del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Balao (...)"*

#### **Base Legal:**

##### **Constitución de la República del Ecuador:**

El Art. 265 indica lo siguiente:

*" (...) El sistema público de registro de la propiedad será administrado de manera concurrente entre el Ejecutivo y las municipalidades (...)"*

*" (...) Art. 296 - La Función Ejecutiva presentará cada semestre a la Asamblea Nacional el informe sobre la ejecución presupuestaria. De igual manera los gobiernos autónomos*





*descentralizados presentarán cada semestre informes a sus correspondientes órganos de fiscalización sobre la ejecución de los presupuestos. La ley establecerá las sanciones en caso de incumplimiento (...)*".

#### **Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD:**

*El Literal g) del Art. 57 Atribuciones del concejo municipal, y en el artículo 266.- Rendición de Cuentas del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) tenemos:*

*"(...) Aprobar u observar el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado municipal, que deberá guardar concordancia con el plan cantonal de desarrollo y con el de ordenamiento territorial; así como garantizar una participación ciudadana en el marco de la Constitución y la ley. De igual forma, aprobará u observará la liquidación presupuestaria del año inmediato anterior, con las respectivas reformas;*

*Art. 266.- Rendición de Cuentas.- Al final del ejercicio fiscal el ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado convocará a la asamblea territorial o al organismo que en cada gobierno autónomo descentralizado se establezca como máxima instancia de participación, para informar sobre la ejecución presupuestaria anual, sobre el cumplimiento de sus metas, y sobre las prioridades de ejecución del siguiente año (...)*".

#### **En el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas (COPFP) en sus artículos 96, 119, 121 y 122 respectivamente tenemos lo siguiente:**

*"(...) Art. 96.- Etapas del ciclo presupuestario.- El ciclo presupuestario es de cumplimiento obligatorio para todas las entidades y organismos del sector público y comprende las siguientes etapas:*

- 1. Programación presupuestaria.*
- 2. Formulación presupuestaria.*
- 3. Aprobación presupuestaria.*
- 4. Ejecución presupuestaria.*
- 5. Evaluación y seguimiento presupuestario.*
- 6. Clausura y liquidación presupuestaria.*

*Con la finalidad de asegurar una adecuada coordinación de procesos interinstitucionales en todas las fases del ciclo presupuestario, el ente rector de las finanzas públicas emitirá lineamientos a todas las entidades del Sector Público, excepto los Gobiernos Autónomos Descentralizados. Estos lineamientos serán referenciales para los Gobiernos Autónomos Descentralizados.*

*Art. 119.- Contenido y finalidad.- Fase del ciclo presupuestario que comprende la medición de los resultados físicos y financieros obtenidos y los efectos producidos, el análisis de las variaciones observadas, con la determinación de sus causas y la recomendación de medidas correctivas.*

*La evaluación física y financiera de la ejecución de los presupuestos de las entidades contempladas en el presente código, será responsabilidad del titular de cada entidad u organismo y se realizará en forma periódica. Los informes de evaluación serán remitidos*





*al ente rector de las finanzas públicas en coordinación con la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo y difundidos a la ciudadanía.*

*El ministro a cargo de finanzas públicas efectuará la evaluación financiera global semestral del Presupuesto General del Estado y la pondrá en conocimiento del Presidente o Presidenta de la República y de la Asamblea Nacional en el plazo de 90 días de terminado cada semestre.*

*Para los Gobiernos Autónomos Descentralizados, aplicará una regla análoga respecto a sus unidades financieras y de planificación. Cada ejecutivo de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, presentará semestralmente un informe sobre la ejecución presupuestaria a sus respectivos órganos legislativos.*

*Art. 121.- Clausura del presupuesto.- Los presupuestos anuales del sector público se clausurarán el 31 de diciembre de cada año. Después de esa fecha no se podrán contraer compromisos ni obligaciones, ni realizar acciones u operaciones de ninguna naturaleza, que afecten al presupuesto clausurado.*

*Art. 122.- Liquidación del presupuesto.- La liquidación del Presupuesto General del Estado se expedirá por Acuerdo del ente rector de las finanzas públicas, hasta el 31 de marzo del año siguiente, de acuerdo a las normas técnicas que éste expida para el efecto. El mismo plazo aplicará para el resto del Sector Público.*

*Art. 245.- Aprobación.- El legislativo del gobierno autónomo descentralizado estudiará el proyecto de presupuesto, por programas y subprogramas y lo aprobará en dos sesiones hasta el 10 de diciembre de cada año, conjuntamente con el proyecto complementario de financiamiento, cuando corresponda. Si a la expiración de este plazo no lo hubiere aprobado, éste entrará en vigencia. El legislativo tiene la obligación de verificar que el proyecto presupuestario guarde coherencia con los objetivos y metas del plan de desarrollo y el de ordenamiento territorial respectivos.*

*La máxima autoridad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado y el jefe de la dirección financiera o el funcionario que corresponda, asistirán obligatoriamente a las sesiones del legislativo y de la comisión respectiva, para suministrar los datos e informaciones necesarias.*

*Los representantes ciudadanos de la asamblea territorial o del organismo que en cada gobierno autónomo descentralizado se establezca como máxima instancia de participación, podrán asistir a las sesiones del legislativo local y participarán en ellas mediante los mecanismos previstos en la Constitución y la ley.*

*Art. 255.- Reforma presupuestaria.- Una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: traspasos, suplementos y reducciones de créditos. Estas operaciones se efectuarán de conformidad con lo previsto en las siguientes secciones de este Código.*

*Art. 256.- Traspasos.- El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este*





funcionario, podrá autorizar traspasos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades.

Los traspasos de un área a otra deberán ser autorizados por el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo local, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera.

#### **La Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública indica lo siguiente**

" (...) **El Art. 5.- Información Pública.-** Se considera información pública, todo documento en cualquier formato, que se encuentre en poder de las instituciones públicas y de las personas jurídicas a las que se refiere esta Ley, contenidos, creados u obtenidos por ellas, que se encuentren bajo su responsabilidad o se hayan producido con recursos del Estado (...).

**El Art. 9.- Responsabilidad sobre la entrega de la Información Pública.-** El titular de la entidad o representante legal, será el responsable y garantizará la atención suficiente y necesaria a la publicidad de la información pública, así como su libertad de acceso (...)"

#### **El Código Orgánico Administrativo establece lo siguiente:**

" (...) **El Artículo 12.- Principio de transparencia.** Las personas accederán a la información pública y de interés general, a los registros, expedientes y archivos administrativos (...)"

" (...) **El Artículo 25. Principio de lealtad institucional.** Las administraciones públicas respetarán, entre sí, el ejercicio legítimo de las competencias y ponderarán los intereses públicos implicados.

Las administraciones facilitarán a otras, la información que precise sobre la actividad que

" (...) **El Artículo 28.- Principio de colaboración.** Las administraciones trabajarán de manera coordinada, complementaria y prestándose auxilio mutuo. Acordarán mecanismos de coordinación para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos (...)"

" (...) **El Artículo 32.- Derecho de petición.** Las personas tienen derecho a formular peticiones, individual o colectivamente, ante las administraciones públicas y a recibir respuestas motivadas, de forma oportuna (...)"

#### **El Reglamento a la Estructura Orgánico-Funcional del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Balao establece lo siguiente:**

" (...) **El Art. 55.- Dirección de Gestión Financiera.-** La Dirección de Gestión Financiera se regirá dentro del marco de su competencia en base a lo establecido en la Constitución de la República, además administrará y controlará los recursos económicos y financieros del GAD Municipal de Balao (...)"





El literal h) de las Funciones y Responsabilidades de la Dirección de Gestión Financiera dispone lo siguiente:

*"(...) Revisar, supervisar y entregar en forma oportuna, el anteproyecto de ordenanza presupuestaria, para la aprobación interna respectiva, así como de la reforma al presupuesto (...)"*

El literal i) de las Funciones y Responsabilidades de la Dirección de Gestión Financiera dispone lo siguiente:

*"(...) Administrar los recursos económicos y financieros, de conformidad con las normas establecidas y a la política financiera adoptada por el concejo (...)"*

El literal m) de las Funciones y Responsabilidades de la Dirección de Gestión Financiera dispone lo siguiente:

*"(...) Velar por el cumplimiento de las disposiciones relacionadas con la determinación y la recaudación de los ingresos, y supervisar que dichas recaudaciones sean depositadas en forma intacta e inmediata (...)"*

El literal r) de las Funciones y Responsabilidades de la Dirección de Gestión Financiera dispone lo siguiente:

*" (...) Velar por el cabal cumplimiento de los sistemas de contabilidad y presupuestos de conformidad con los manuales y normas emitidas por los organismos rectores del sistema de gestión financiera (...)"*

#### **Análisis:**

- Con Memorando Nro. GADMB-DFG-2025-0078-M de fecha 24 de enero de 2025 se solicita al servidor Emiro Reyes Yagual, Analista de Presupuesto lo siguiente:

*"(...) se sirva remitir la certificación presupuestaria inicial, correspondiente a los gastos corrientes y de inversión por programa, relacionados con la partida presupuestaria de remuneraciones y salarios unificados del año 2025; de igual forma, a nivel presupuestario, las partidas individualizadas del personal administrativo y obrero (...)"*

- Con Memorando Nro. GADMB-DFG-CP-2025-066-M de fecha 24 de enero de 2025 el servidor Emiro Reyes Yagual, Analista de Presupuesto emite la certificación presupuestaria para remuneraciones y salarios unificados de los diferentes programas probados para la ejecución durante el periodo fiscal 2025.

- Con Memorando Nro. GADMB-DFG-2025-0559-M de fecha 28 de mayo de 2025 se solicita al servidor Emiro Reyes Yagual, Analista de Presupuesto lo siguiente:

*"(...) se sirva remitir la información correspondiente a la ejecución presupuestaria de la partida de remuneraciones y salarios unificados por cada programa, correspondiente a los meses de enero, febrero, marzo y abril del presente año (...)"*

- Con Memorando Nro. GADMB-DFG-CP-2025-391-M de fecha 28 de mayo de 2025 el servidor Emiro Reyes Yagual, Coordinador de Presupuesto Encargado emite el informe de certificación presupuestaria la certificación presupuestaria para remuneraciones y





salarios unificados de los diferentes programas probados para la ejecución durante el periodo fiscal 2025.

- Con Memorando Nro. GADMB-DGF-CP-2025-469-M de fecha 26 de junio de 2025 el servidor Emiro Reyes Yagual, Coordinador de Presupuesto Encargado emite el alcance de certificación presupuestaria para remuneraciones y salarios unificados de los diferentes programas probados para la ejecución durante el periodo fiscal 2025, conforme se indica a continuación:

"(...) A petición según memorándum No. GADMB-DGF-2025-0676-M, en la cual solicitan la reconfirmación de certificación presupuestaria de remuneraciones y salarios de servidores municipales para el año 2025 (...)"

Este análisis presupuestario ha sido elaborado con base en la información proporcionada por el GAD Municipal de Balao y se enfoca en la proyección de gastos para el año fiscal 2025.

En particular, este informe pone especial énfasis en el análisis del presupuesto destinado al personal, debido a su peso relativo dentro del gasto total y a su impacto en la sostenibilidad financiera del gobierno local. El componente de personal suele representar una porción significativa del presupuesto operativo de cualquier institución pública, por lo que entender su estructura, dinámica y proyección resulta fundamental para tomar decisiones estratégicas orientadas a la eficiencia.

Conocer en qué porcentaje se distribuyen los recursos y cómo se asignan en función de las distintas responsabilidades institucionales permite establecer prioridades claras y fortalecer la gestión pública. Además, este tipo de análisis permite identificar posibles áreas de mejora y generar espacios para la optimización del gasto, sin afectar la calidad de los servicios prestados a la ciudadanía. En este sentido, contar con una radiografía detallada del presupuesto municipal es una herramienta clave para maximizar el desempeño organizacional, fomentar la transparencia y orientar las acciones hacia un desarrollo más equilibrado y responsable.

Al examinar detenidamente las subpartidas, se identifican varios rubros donde la reducción del personal podría generar ahorros significativos. Los montos asignados a compensaciones por desahucio y compensaciones por vacaciones no gozadas se reducirían proporcionalmente al ajustar la cantidad de trabajadores, situación que se evidencia de la siguiente manera:

GAD MUNICIPAL CANTÓN BALAO		DETALLE DE GASTOS EN RMI, BENEFICIOS, HONORARIOS PROFESIONALES						
RESUMEN NÓMINA SERVIDORES MUNICIPALES 2025	PRESUPUESTO INICIAL	DEVENGADO ENERO	DEVENGADO FEBRERO	DEVENGADO MARZO	DEVENGADO ABRIL	DEVENGADO MAYO	TOTAL DEVENGADO	SALDO POR DEVENGAR
Gasto Corriente	971.957,71	62.407,31	67.518,72	89.129,19	71.169,17	69.913,87	362.538,04	611.294,71
Gasto de Inversión	1.818.301,42	1.76.598,45	181.888,81	175.173,07	167.046,53	183.785,36	1.024.889,11	1.793.814,31
Total	28.790.251,33	219.435,77	234.407,33	264.195,84	219.113,94	225.699,23	1.348.122,13	21.425.205,04
Porcentaje	25,64%	24,14%	27,07%	24,69%	25,58%	27,56%	28,04%	23,88%

### Conclusiones y Recomendaciones:

- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Balao no cuenta con una ordenanza de remuneraciones de puestos institucionales del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Balao, conforme se establece en la LOSEP y su



Reglamento General, Acuerdos Ministeriales del Ministerio de Trabajo y demás normativa vigente.

- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Balao destina para el año 2025 de su presupuesto total, el monto de USD3'790.261,19 para las remuneraciones unificadas de gasto corriente y de inversión, IESS, beneficios sociales, conforme se establece en la certificación presupuestaria emitida con Memorando Nro. GADMB-DGF-CP-2025-469-M de fecha 26 de junio de 2025 suscrito por el servidor Emiro Reyes Yagual, Analista de Presupuesto.
- Con la aprobación de esta ordenanza se regulan los niveles estructurales y grupos ocupacionales, de los servidores públicos que se encuentran amparados con el régimen laboral de LOSEP y de Código de Trabajo.
- Con la aprobación de esta ordenanza se mantiene el mismo presupuesto de remuneraciones unificadas conforme se establece en la certificación presupuestaria emitida con Memorando Nro. GADMB-DGF-CP-2025-066-M de fecha 24 de enero de 2025 y Memorando Nro. GADMB-DGF-CP-2025-469-M de fecha 26 de junio de 2025 suscrito por el servidor Emiro Reyes Yagual, Analista de Presupuesto.
- Con la aprobación de esta ordenanza se demuestra que no se supera el 30% del gasto corriente conforme se establece en las normativas vigentes.
- Con la aprobación de esta ordenanza no se va a incrementar las remuneraciones de los servidores amparados con el régimen laboral de LOSEP y de Código de Trabajo.
- Con la aprobación de esta ordenanza se regulan los perfiles de puestos que integren los servidores del Gad Municipal del Cantón Balao, acorde con la realidad financiera Institucional.

Atentamente,

Mgs. Priscilla Triviño Potes  
**DIRECTORA DE GESTIÓN FINANCIERA**

C.c.:

- Dirección de Gestión de Control Interno
- Dirección de Gestión Administrativa
- Archivo.





Memorando Nro. GADMB-DGA-UATH-2025-1164-M

Balao, 26 de mayo de 2025

**PARA:** Ab. Johana Loor de la Cruz  
**SECRETARIA GENERAL**

**ASUNTO:** Entrega de Informe técnico la ordenanza de remuneraciones de puestos institucionales.

De mi consideración:

**Antecedente:**

Mediante Acción de Personal Nro. GADMB-000002, de fecha 14 de mayo la Sra. Sandy Katherine Gómez Quezada, en calidad de Alcaldesa Municipal del cantón Balao, en uso de la facultad legal que le concede el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, procede a otorgar nombramiento provisional a la infrascrita Ing. Johanna Elizabeth Álava Cabal, con el cargo de Coordinadora de la Unidad de Administración de Talento Humano del GAD Municipal de Balao, que rige a partir del 19 de mayo de 2025.

Mediante memorando Nro. GADMB-SG-2025-4441-M de fecha 26 mayo de 2025, la Ab. Johana Loor de la Cruz, Secretaria General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Balao, solicita a la suscrita un Informe técnico sobre la ordenanza de remuneraciones de puestos institucionales; en este sentido se levanta el siguiente informe.

**Base Legal**

Que, en cumplimiento de las funciones establecidas en el Reglamento a la Estructura Orgánico – Funcional; artículo 49 donde establece:

- a) Conocer, sustanciar y resolver solicitudes, peticiones, reclamos y recursos de los administrados, dentro del ámbito de su competencia;
- b) Dirigir y asegurar la implantación, funcionamiento, y actualización del sistema de control interno de las actividades de la Coordinación;
- c) Realizar las acciones y atender los requerimientos para el diseño, implantación, operación y fortalecimiento de los componentes del control interno de manera oportuna, sustentados en la normativa legal y técnica vigente;

**Constitución de la República**

Que, en el artículo 10 "(...) que las personas, comunidades, pueblos, nacionalidades y colectivos son titulares y gozarán de los derechos garantizados en la Constitución y en los instrumentos internacionales (...)".

Que, el artículo 11 de la Constitución de la República del Ecuador en los numerales 1), 2) y 5) establece que el ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios:





Balao, 26 de mayo de 2025

"(...)

1. Los derechos se podrán ejercer, promover y exigir de forma individual o colectiva ante las autoridades competentes: estas autoridades garantizarán su cumplimiento.
2. Todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades.

*Nadie podrá ser discriminado por razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socioeconómica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, portar VIH, discapacidad, diferencia física; ni por cualquier otra distinción, personal o colectiva, temporal o permanente, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos. La ley sancionará toda forma de discriminación.*

*El Estado adoptará medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad real en favor de los titulares de derechos que se encuentren en situación de desigualdad. (...)*

*"(...) 5. En materia de derechos y garantías constitucionales, las servidoras y servidores públicos, administrativos o judiciales, deberán aplicar la norma y la interpretación que más favorezcan su efectiva vigencia (...)"*

*Que, en el artículo 229.- "(...) Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público. Los derechos de las servidoras y servidores públicos son irrenunciables. La ley definirá el organismo rector en materia de recursos humanos y remuneraciones para todo el sector público y regulará el ingreso, ascenso, promoción, incentivos, régimen disciplinario, estabilidad, sistema de remuneración y cesación de funciones de sus servidores. Las obreras y obreros del sector público estarán sujetos al Código de Trabajo.*

*La remuneración de las servidoras y servidores públicos será justa y equitativa, con relación a sus funciones, y valorará la profesionalización, capacitación, responsabilidad y experiencia.*

*Que en el artículo 328, "(...) La remuneración será justa, con un salario digno que cubra al menos las necesidades básicas de la persona trabajadora, así como las de su familia; será inembargable, salvo para el pago de pensiones por alimentos.*

*El Estado fijará y revisará anualmente el salario básico establecido en la ley, de aplicación general y obligatoria.*

*El pago de remuneraciones se dará en los plazos convenidos y no podrá ser disminuido ni descontado, salvo con autorización expresa de la persona trabajadora y de acuerdo con la ley.*





Balao, 26 de mayo de 2025

*Lo que el empleador deba a las trabajadoras y trabajadores, por cualquier concepto, constituye crédito privilegiado de primera clase, con preferencia aun a los hipotecarios. Para el pago de indemnizaciones, la remuneración comprende todo lo que perciba la persona trabajadora en dinero, en servicios o en especies, inclusive lo que reciba por los trabajos extraordinarios y suplementarios, a destajo, comisiones, participación en beneficios o cualquier otra retribución que tenga carácter normal. Se exceptuarán el porcentaje legal de utilidades, los viáticos o subsidios ocasionales y las remuneraciones adicionales (...)*".

### **Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización**

Que, en el artículo 5, manifiesta que "(...) *La autonomía política es la capacidad de cada gobierno autónomo descentralizado para impulsar procesos y formas de desarrollo acordes a la historia, cultura y características propias de la circunscripción territorial. Se expresa en el pleno ejercicio de las facultades normativas y ejecutivas sobre las competencias de su responsabilidad; las facultades que de manera concurrente se vayan asumiendo; la capacidad de emitir políticas públicas territoriales; la elección directa que los ciudadanos hacen de sus autoridades mediante sufragio universal, directo y secreto; y, el ejercicio de la participación ciudadana.*

*La autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley (...)*".

### **Análisis:**

Una vez revisado la Ordenanza de Remuneraciones de puestos Instituciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Balao, me permito informar que la nómina de servidores y funcionarios públicos, se encuentra conformado por personal bajo el Régimen de La Ley Orgánica de Servicio Público (nombramientos y contratos por servicios ocasionales) y por el Código de trabajo (Contrato de trabajo indefinido), clasificados de la siguiente manera:

Detalle	Cantidad	Valores asignados
Nombramientos permanentes	23	\$ 20.322,62
Nombramientos provisionales	57	\$ 50.550,03
Libre Nombramiento Remoción - NJS	13	\$ 25.620,00
Nombramientos periodo fijo	3	\$ 2.958,00
Nombramiento de elección popular	6	\$ 14.238,00
Contratos de Servicios Ocasionales *	10	\$ 7.749,00
Contratos de Servicios Ocasionales - MIES	16	\$ 8.909,00
Contrato de Trabajo CT	152	\$ 83.565,32





Memorando Nro. GADMB-DGA-UATH-2025-1164-M

Balao, 26 de mayo de 2025

Cabe mencionar que los servidores y funcionarios públicos del GAD Municipal de Balao, se encuentran dentro de la escala de remuneración expedida mediante la RESOLUCIÓN Nro. MDT-2017-0031 y al artículo 118 del Código de Trabajo.

Finalmente indico que, como Coordinadora de la Unidad de Administración de Talento Humano, esta entre mis funciones sustanciar, resolver solicitudes, además de cumplir y hacer cumplir la ley y reglamentos, y aquellas que emanen administrativamente.

Particular que comunico para fines legales pertinentes.

Atentamente,

Ing. Johanna Alava Cabal

**COORDINADORA DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACION DE TALENTO HUMANO**

Copia:

- Dirección de Gestión Administrativa,
- Dirección de Gestión de Control Interno Institucional,
- Archivo.

JAC/kmj

GAD MUNICIPAL DE  
**BALAO**





Informe Legal No 058-PSM-GADMB-2025  
Balao, 20 de junio del 2025

Sra.  
Sandy Gómez Quezada  
ALCALDESA DEL GAD MUNICIPAL DE BALAO  
Ciudad. –



En su Despacho:

### 1. Antecedente:

- Mediante Memorándum Nro. GADMB-SG-2025-2880-M, de fecha 25 de marzo del 2025, la Ab. Johana Alejandra Loor de la Cruz, Secretaria General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Balao, solicita al suscrito un Informe Legal sobre la Ordenanza de Remuneraciones de Puestos Institucionales.
- Mediante Memorándum Nro. GADMB-SG-2025-4439-M, de fecha 26 de mayo del 2025, la Ab. Johana Alejandra Loor de la Cruz, Secretaria General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Balao, solicita, por segunda ocasión al suscrito se extienda de manera urgente un Informe Legal sobre la Ordenanza de Remuneraciones de Puestos Institucionales.
- Mediante Memorándum Nro. GADMB-DGA-UATH-2025-1164-M, de fecha 26 de mayo del 2025, la Ab. Johana Álava Cabal, Coordinadora de la Unidad de Administración de Talento Humano, del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Balao, indica en la parte medular de su informe que los funcionarios del GAD Municipal de Balao, se encuentran dentro de la escala de remuneración expedida mediante la Resolución Nro. MDT-2027-0031 y el Art. 118 del Código de Trabajo.
- Mediante Memorándum Nro. GADMB-DFG-2025-0560-M, de fecha 26 de mayo del 2025, la Mgs. Priscila Triviño Potes, Directora de Gestión Financiera, del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Balao, indica en la parte medular de su informe que el Gobierno Autónomo Descentralizado no cuenta con una ordenanza que regule los sueldos de los servidores municipales, además indica que el proyecto de ordenanza no supera el 30% del gasto corriente conforme lo establece en las normas vigentes, además de que no se van a incrementar las remuneraciones de los servidores municipales.

### 2. Base Legal Sustentable:

- **Art. 229 de la Constitución de la Republica del Ecuador**, establece que la remuneración de los servidores públicos será justa y equitativa, valorando la profesionalización, capacitación, responsabilidad y experiencia.
- **Art. 326:** Establece principios para el ejercicio del derecho al trabajo, incluyendo la proporcionalidad ("a igual trabajo de igual valor corresponde igual remuneración")



*A*





- **Art. 238 de la Constitución de la República**, reconoce la autonomía política, administrativa y financiera de los Gobiernos Autónomos descentralizados, que incluye la facultad de expedir normas.
- **Art. 270 Ibidem**, establece que los gobiernos autónomos descentralizados generarán sus propios recursos financieros y participarán de las rentas del Estado, lo que implica la administración de sus presupuestos, incluyendo la partida de sueldos.
- **Art. 5 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización**, establece la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional. (...)
- **Art. 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD)**, reconoce la potestad normativa de los Gobiernos Autónomos Descentralizados para regular, mediante ordenanzas, sus competencias en el ámbito de su jurisdicción territorial y de conformidad con la Constitución y las leyes.
- **Art. 53 del mismo cuerpo legal**, establece las atribuciones de los gobiernos autónomos descentralizados municipales, entre ellas, la de dictar ordenanzas, acuerdos y resoluciones.
- **Art. 57, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD)**, atribuye al Concejo Municipal la función de "ejercer la facultad normativa en las materias de su competencia, mediante la expedición de ordenanzas, acuerdos y resoluciones".
- **Art. 322 del mismo cuerpo legal**, determina, que los consejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros. *"Los proyectos de ordenanzas, según corresponda a cada nivel de gobierno, deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza. Los proyectos que no reúnan estos requisitos no serán tramitados (...)"*.
- **Art. 324 en el primer inciso del mismo cuerpo legal**, dispone que el ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado publicará todas las normas aprobadas en su gaceta oficial, en el dominio web de la institución y en el Registro Oficial.
- **Art. 3 de la Ley Orgánica de Servicios Públicos**, establece que sus disposiciones son de aplicación obligatoria en materia de recursos humanos y remuneraciones en toda la administración pública. Asimismo, establece que las escalas remunerativas de los GAD deben sujetarse a su real capacidad económica y no exceder los techos y pisos establecidos por el Ministerio del Trabajo, y que ninguna remuneración podrá ser inferior al salario básico unificado.





- **Art. 51 del mismo cuerpo legal**, otorga al Ministerio del Trabajo, la competencia de ejercer la rectoría en materia de remuneraciones del sector público y expedir las normas técnicas correspondientes.
- **Art. 61 de la Ley Orgánica del Servicio Público y el artículo 62 de su Reglamento General**, indica sobre el Subsistema de Clasificación de Puestos, que es el conjunto de normas estandarizadas para analizar, describir, valorar y clasificar los puestos en todas las entidades, organismos o personas jurídicas señaladas en el artículo 3 de la LOSEP;
- **Art. 104 de la Ley Orgánica de Servicios Públicos**, establece los principios de las remuneraciones del sector público. - *“Los puestos serán remunerados sobre la base de un sistema que garantice el principio de que la remuneración de las servidoras o servidores sea proporcional a sus funciones, eficiencia, responsabilidades y valorará la profesionalización, capacitación y experiencia, observando el principio de que a trabajo de igual valor corresponde igual remuneración”*.
- **Art. 105 Ibidem**, manifiesta que la norma, acto decisorio, acción de personal, o el contrato que fije la remuneración de una servidora o servidor, no podrá ser aplicable si no existe la partida presupuestaria con la disponibilidad efectiva de fondos.
- **Art. 106 de la Ley Orgánica de Servicios Públicos**, establece que los pagos por remuneraciones se harán por mensualidades o quincenas vencidas.
- **Art. 111 del mismo cuerpo legal**, establece que en caso de creación de un nuevo cargo o de aumento de la remuneración de uno ya existente, tal creación y aumento se someterán a las normas presupuestarias vigentes sobre la materia.
- **Art. 114 de la Ley Orgánica de Servicios Públicos**, establece que cuando las necesidades institucionales lo requieran, y existan las disponibilidades presupuestarias correspondientes, la autoridad nominadora podrá disponer y autorizar a la servidora o servidor de las entidades y organismos contemplados en el Artículo 3 de esta Ley, a laborar hasta un máximo de sesenta horas extraordinarias y sesenta suplementarias al mes.
- **Art. 120 Ibidem**, indica el régimen de remuneraciones y control, el mismo que está bajo el Ministro de Finanzas y todos los funcionarios autorizados para el egreso de fondos públicos, se registrarán en lo concerniente al pago de remuneraciones por las disposiciones de esta Ley, sin perjuicio de lo dispuesto en leyes sobre la materia; y, corresponderá a la Contraloría General del Estado y a las auditorías internas de cada entidad, vigilar el cumplimiento de las respectivas normas legales (...).
- **Art. 121 de la Ley Orgánica de Servicios Públicos**, establece sobre la responsabilidad por el pago indebido, la autoridad o funcionario que disponga el pago de remuneración a personas cuyo nombramiento, contrato, traslado, aumento de remuneración o licencia o en general cualquier acto administrativo que hubiere sido efectuado en contravención de la presente Ley o su reglamento, será personal y pecuniariamente responsable de los valores indebidamente pagados (...).
- Acuerdo Ministerial No. MDT-2015-0060 de 26 de marzo de 2015, el Ministerio de Trabajo, expidió la escala de techos y pisos de las remuneraciones mensuales unificadas de las y los





servidores públicos de los gobiernos autónomos descentralizados municipales y su reforma y en su Art. 3 indicó que es obligación y responsabilidad del Concejo Municipal del GAD de Balao, emitir el acto normativo o resolución respectiva que regule la escala de remuneraciones de sus servidores bajo el régimen de la LOSEP sujetándose a los techos remunerativos determinados en el anexo de ese acuerdo ministerial y observando criterios de austeridad y su real capacidad económica y financiera;

- Acuerdo Ministerial No. MDT-2017-0152 de 22 de septiembre de 2017 el Ministerio de Trabajo emitió la Escala de Remuneraciones de las autoridades del nivel Jerárquico Superior, en cuya disposición general sexta establece: Los Gobiernos Autónomos Descentralizados y sus entidades, se regularán por los acuerdos del Ministerio de Trabajo que fijen pisos y techos remunerativos, de conformidad con el artículo 3 de la LOSEP.

3. **Análisis Legal Solicitado.** - De acuerdo a la norma expresa, los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, tienen como competencias exclusivas regular, controlar y planificar el desarrollo cantonal, ya que generarán sus propios recursos financieros y a su vez participarán de las rentas del Estado, incluyendo la partida de sueldos y por lo tanto tienen toda la capacidad para poder crear ordenanzas, en virtud de su autonomía y de expedir sus propias escalas remunerativas. Mas, sin embargo, esta potestad no es absoluta y está sujeta a límites claros, como el control del Ministerio de Trabajo, quien ejerce la rectoría en materia de remuneraciones dentro del sector público, lo cual implica que este municipio debe ajustarse a los techos establecidos por este ministerio para los puestos o grupos ocupacionales.

No debemos olvidarnos que las escalas remunerativas deben ajustarse a la capacidad económica del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Balao, lo cual significa que el presupuesto municipal debe soportar los egresos por sueldo sin comprometer la viabilidad de la institución. Además, se debe tener en cuenta el principio de igualdad y proporcionalidad, garantizando así "igual trabajo, igual remuneración", considerando la profesionalización, capacitación, responsabilidad y experiencia de los servidores; Debemos tener en cuenta que la creación de la ordenanza de sueldos no es solo una tabla de valores, sino más bien un instrumento jurídico que legitima y regula el régimen remunerativo del personal municipal;

La Ordenanza de Sueldos, en última instancia, refleja el compromiso del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Balao, como una gestión de talento humano eficiente, transparente y equitativa, fundamentalmente para el buen funcionamiento de la administración pública local y la provisión de un servicios de calidad a la ciudadanía de este cantón, su correcta aplicación es esenciales para evitar conflictos laborales dentro de la institución, optimizando el uso de los recursos públicos y fomentar un ambiente de trabajo justo y motivador en los servidores municipales.

4. **Conclusión:** Con los antecedentes expuestos habiendo realizado el análisis jurídico a lo solicitado mediante los memorándums GADMB-SG-2025-2880-M y GADMB-SG-2025-4439-M se concluye lo siguiente:

La creación de una Ordenanza de Sueldos por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado (GAD) municipal de Balao, representa un ejercicio fundamental de su autonomía administrativa y financiera, que indudablemente está ligada a los principios de **responsabilidad fiscal y sujeción a la**





rectoría estatal, tal como lo establece con claridad el **Artículo 354 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD)**, siendo así esta disposición legal la base legal que permite a los gobiernos autónomos descentralizados fijar sus escalas remunerativas.

**5. Recomendación. -**

Para asegurar la validez, eficacia y sostenibilidad de la Ordenanza de Creación de Sueldos, se recomienda que antes, durante y después de la elaboración de la normativa, se debe asegurar que cada disposición, y especialmente las escalas remunerativas, se ajuste meticulosamente a la Ley Orgánica del Servicio Público (LOSEP), y a todas las resoluciones y directrices técnicas emitidas por el Ministerio del Trabajo, en materia de remuneraciones para el sector público y Gobiernos Autónomos Descentralizados. Esto incluye la observancia de techos, pisos y metodologías de valoración de puestos, asegurando de esta manera que no existan contradicciones con la Constitución de la República, el COOTAD, la LOSEP y demás normativa aplicable.

Es indispensable tener en cuenta que debe existir un informe técnico actualizado por la dirección financiera que demuestre la real capacidad económica del municipio para asumir el gasto de las remuneraciones propuestas, y de esta manera poder proyectar la sostenibilidad a mediano y largo plazo, y así evitar el desequilibrio presupuestario y posibles responsabilidades en lo posterior, evitando así el sobreendeudamiento o afectación de los recursos destinados a inversiones y servicios públicos.

Para cumplir con los "techos y pisos", es necesario contar con un manual de clasificación, valoración y descripción de puestos actualizado, que permita homologar los cargos municipales con las estructuras ocupacionales y grados remunerativos establecidos por el ente rector.

Lo que comunico a usted para los fines legales consiguientes.

Muy atentamente,



**Ab. Carlos Zema Cadena**  
**PROCURADOR SINDICO DEL GAD MUNICIPAL DE BALAO**

C.c. Dirección de Gestión Financiera  
Dirección de Gestión Administrativa  
Archivo. -





Memorando n. °: GADMB-SG-2025-5285-M  
Balao, 24 de junio de 2025

**PARA:** Ab. Carlos Zerna Cadena  
**DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE ASESORIA JURÍDICA**

**ASUNTO:** Solicitud de Extinción de Patrimonio Familiar.

De mi consideración:

**Base Legal.**

El artículo 18 numeral 10 de la Ley Reformativa de la Ley Notarial, promulgada en el Suplemento del Registro Oficial número 913 de 30 de diciembre del 2016, establece que dentro de las atribuciones de los notarios "...En los casos en que el patrimonio familiar se constituye como mandato de la ley, deberá adicionalmente contarse con la aceptación de las Instituciones involucradas..."

El artículo 47 del Reglamento a la Estructura Orgánico - Funcional del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal De Balao, establece que son funciones del Secretario General:

"...b) Conocer, sustanciar y resolver solicitudes, peticiones, reclamos y recursos de los administrados, dentro del ámbito de sus competencias..."

"...i) Tramitar informes, certificaciones, correspondencias y demás documentos sobre los que tenga competencia..."

"...v) Distribuir a las diferentes Direcciones de Gestión del GAD Municipal de Balao la documentación recibida en Secretaría General, para que cada titular del área proceda a conocer, sustanciar y resolver lo requerido dentro del ámbito de su competencia..."

"...y) Las demás funciones y atribuciones fijadas en Leyes, Ordenanzas, Reglamentos, Acuerdos y Resoluciones Municipales y aquellas que emanen administrativamente del Alcalde/sa..."

**Solicitud.**

Con sumilla inserta por la máxima autoridad, me permito remitir el Oficio s/n, de fecha 23 de junio de 2025 presentado por la Ab. Dalys Jessica González Jiménez, Notaria Primera del Cantón Balao, relacionado con solicitud de "...se sirva emitir su pronunciamiento sobre la tramitación de la Extinción de Patrimonio Familiar que se encuentra requiriendo en esta dependencia los señores LILA EDILMA ALVAREZ ALVAREZ Y TOVIAS EULOGIO JIMENEZ EULOGIO sobre el solar signado con el SOLAR SIGNADO CON EL NUMERO VEINTICINCO DE LA MANZANA "T", UBICADO EN EL SECTOR DE LA LOTIZACIÓN "BRISAS DEL MAR" DENTRO DE LA JURISDICCIÓN DEL CANTÓN BALAO, PROVINCIA DEL GUAYAS.

Por lo antes expuesto se proceda con la revisión, análisis del trámite, informar y proceder según corresponda de acuerdo a la Ley.

Con los antecedentes descritos en líneas anteriores, sírvase avocar conocimiento de lo indicado con la finalidad de emitir el respectivo criterio jurídico, de conformidad a sus funciones establecidas en el Reglamento a la Estructura Orgánico- Funcional del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Balao.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,

Ab. Johana Loor de la Cruz

**SECRETARIA GENERAL**

Anexo: Oficio s/n, Certificado de No Adeudar y Expediente

Con copia: Archivo





**NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN BALAO**  
**Ab. Dalys Jéssica González Jiménez**  
**NOTARIA PÚBLICA**

**Dir.: Calle Comercio / 9 de Octubre y 6 de Marzo (junto a la Fiscalía)**

**Tel. 04-2038005 – Cel. 0999202937**

**notariaprimerabalao@outlook.com / dalysj2\_g@hotmail.com**

Balao, 23 de Junio del 2024

**Señora Alcaldesa**  
**SANDY KATHERINE GOMEZ QUEZADA**  
**Ciudad.**

De mis consideraciones:

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 18 de la Ley Reformatoria de la Ley Notarial, promulgada en el Suplemento del Registro Oficial número 913 de 30 de diciembre del 2016, cuyo último párrafo señala: "En los casos en que el patrimonio familiar se constituye como mandato de ley, deberá adicionalmente contarse con la aceptación de las instituciones involucradas", solicito a su autoridad en calidad de Representante Legal del GAD Municipal del cantón Balao, se sirva emitir su pronunciamiento sobre la tramitación de la Extinción de Patrimonio Familiar que se encuentra requiriendo en esta dependencia los señores cónyuges **LILA EDILMA ALVAREZ ALVAREZ** y **TOVIAS EULOGIO JIMENEZ EULOGIO**, sobre solar signado con el número **VEINTICINCO**, de la manzana **"T"** ubicado en el sector de la Lotización "Brisas del Mar" de la zona urbana del Cantón Balao, provincia del Guayas.

Por la atención, quedo agradecida.

Atentamente,

**AB. DALYS JESSICA GONZALEZ JIMENEZ**  
**NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN BALAO**



IMPRESO EN  
BALAO

FECHA: 23 JUN 2024

RECIBIDO  
NÚM.

16422



**INFORME LEGAL No 062-GADMB-PSM-2025-I**  
Balao, 01 de julio del 2025

Sra.  
Sandy Gómez Quezada  
**ALCALDESA DEL GAD MUNICIPAL DE BALAO**  
Ciudad. -

**ASUNTO: EXTINCIÓN DE PATRIMONIO FAMILIAR**

En su despacho:

En relación al memorándum No. GADMB-SG-2025-5285-M, de 24 de junio de 2025, suscrito por la Secretaria General del GAD Municipal, referente a la autorización de levantamiento de Patrimonio Familiar de los señores cónyuges **JIMENEZ BRITO TOVIAS EULOGIO** y **ALVAREZ ALVAREZ LILA EDILMA**, solicitado por la Notaria Primera del cantón Balao, a lo cual me permito manifestar lo siguiente:

**1. Antecedentes.** - Mediante Oficio S/N, de fecha 23 de junio de 2025, la Ab. Dalys Jéssica González Jiménez, en su calidad de Notaria Primera del Cantón Balao, solicita a la señora Alcaldesa, la aceptación de la extinción de patrimonio familiar; requerimiento que se encuentra en la dependencia de la Notaría Primera del Cantón Balao, y ha sido solicitado por los señores cónyuges **JIMENEZ BRITO TOVIAS EULOGIO** y **ALVAREZ ALVAREZ LILA EDILMA**; patrimonio familiar que recae sobre el solar # 25, de la manzana "T", ubicado en el sector de la Lotización "Brisas del Mar", de la jurisdicción del cantón Balao, provincia del Guayas.

**2. Base Legal del Tema.**- El Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley; entre los que se encuentran las y los funcionarios de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales; quienes aplicando el principio de petición, establecido en el No 23 del Art. 66 del mismo marco constitucional, tienen la obligación constitucional y legal, de atender peticiones, y a dar una respuesta motivada.

**2.1.-** El Art. 5 del Código Orgánico de organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que la autonomía política, administrativa y financiera de los Gobiernos Autónomos Descentralizados y Regímenes Especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional; teniendo como competencia ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón; siendo atribución del Concejo, conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del Alcalde o alcaldesa; de conformidad a lo establecido en el Literal b) del Art. 55, e i) del Art. 57 del mismo marco legal.

 **G.A.D MUNICIPAL DE BALAO**  
**SECRETARÍA**

BALAO: **01 JUL 2025**

RECIBIDO:  
HORA:

BALAO - ECUADOR



Comercio 205 y  
5 de Junio



(+593-4) 274-6200



secretaria@municipiodebalao.gob.ec  
www.municipiodebalao.gob.ec



2.2.- El Art. 849 del Código Civil, manifiesta que el Patrimonio Familiar podrá establecerse en beneficio de los cónyuges, de los hijos menores de edad, de los mayores de edad e incapaces, y de los descendientes hasta el segundo grado de consanguinidad. El Patrimonio Familiar garantiza, no sólo a aquellos en favor de quienes se constituyó, sino a los descendientes citados en el inciso anterior, y que llegaren a existir posteriormente;

2.3.- El Art. 851 del Código Civil, manifiesta que, son causas de extinción del patrimonio familiar ya constituido: 1. El fallecimiento de todos los beneficiarios, si el constituyente es célibe; 2. La terminación del estado de matrimonio, siempre que hubieren fallecido los beneficiarios; 3. El acuerdo entre los cónyuges si no existiere algún hijo o nieto de uno de ellos o de ambos, que tuviere derecho a ser beneficiario; y, 4. La subrogación por otro patrimonio que podrá ser autorizada por el juez o el notario o notaria, previa solicitud del instituyente. El juez o el notario o notaria calificará la conveniencia en interés común de los beneficiarios.

2.4.- El No 10 del Art. 18 de la Ley Notarial, establece que son atribuciones de los notarios, además de las constantes en otras leyes, receptor la declaración juramentada del titular de dominio, con la intervención de dos testigos idóneos que acrediten la necesidad de extinguir o subrogar, de acuerdo a las causales y según el procedimiento previsto por la Ley, el patrimonio familiar constituido sobre sus bienes raíces, en base a lo cual el Notario elaborará el acta que lo declarará extinguido a subrogado y dispondrá su anotación al margen de la inscripción respectiva en el Registro de la Propiedad correspondiente; en los casos en que el patrimonio familiar se constituye como mandato de la Ley, deberá adicionalmente contarse con la aceptación de las instituciones involucradas.

**3.- Análisis y Recomendación.** – Los señores cónyuges JIMENEZ BRITO TOVIAS EULOGIO y ALVAREZ ALVAREZ LILA EDILMA son propietarios del solar # 25, de la manzana "T", ubicado en el sector de la Lotización "Brisas del Mar", jurisdicción del cantón Balao, provincia del Guayas, identificado con el código catastral No. 09-03-50-001-004-006-025-000-000-000, con los siguientes linderos y dimensiones: **Al norte**, Solar No. 26, con 15.00 metros; **Al sur**, Solar No. 24, con 15.00 metros; **Al este**, Solar No.10, con 7.00 metros; y, **Al oeste**, Calle G, con 7.00 metros; medidas que dan una superficie de **105.00** metros cuadrados; que fue adquirido por la compareciente, mediante Escritura Pública de Compraventa, celebrada ante la Notaría Primera del Cantón Balao el 02 de septiembre de 2015; inscrito en el Registro de la Propiedad del cantón Balao, el 04 de septiembre de 2015; sobre el cual se encuentra constituido Patrimonio Familiar; sobre el bien antes mencionado; por lo que la Notaría Primera del cantón Balao, mediante oficio S/N del 23 de junio de 2025, al amparo del Inciso Segundo del No 10 del Art. 18 de la ley Notarial, solicita autorización para la extinción del Patrimonio Familiar constituido sobre el bien antes referido; adjuntado para el efecto Petición del beneficiario del patrimonio, Certificación del Registro de la Propiedad, y Declaración Juramentada realizada ante la Notaría solicitante, el 23 de junio de 2025; de la que se infiere no tener hijos, ni tampoco nietos menores de edad, ni con discapacidad, que tuvieran derecho a ser beneficiarios.

4.- De la revisión de la solicitud y el anexo se evidencia la titularidad de dominio, y la existencia del Patrimonio Familiar sobre el predio; el que de acuerdo a lo establecido en el No 3 del Art. 851 del Código Civil, puede ser extinguido por existir acuerdo entre los cónyuges si no existiese algún hijo o nieto de uno de ellos o de ambos que tuviera derechos a ser beneficiario; en concordancia con lo señalado Art. 849 del mismo marco legal; o ser subrogado por autorización del Notario, quien calificará la conveniencia; con la debida autorización de la institución





involucrada, conforme al Inciso Final del No 10 del Art. 18 de la Ley Notarial; por lo que teniendo los peticionarios la calidad de cónyuges, y no tener descendientes beneficiarios del patrimonio familiar; y siendo su voluntad de que se declare extinguido el gravamen que pesa sobre el bien inmueble de su propiedad; lo cual manifiesta bajo la gravedad de la Declaración Juramentada realizada por la solicitante; por lo que bajo estas circunstancias, en mérito de la petición y la declaración juramentada realizada ante la Notaria Primera del cantón Balao, soy del criterio que procede que el Concejo Municipal, conceda la autorización para la extinción del Patrimonio Familiar que pesa sobre el bien de propiedad de los requirentes.

Lo que comunico a usted para los fines legales consiguientes.

Ab. Carlos Zerna Cadena

**PROCURADOR SÍNDICO DEL GAD MUNICIPAL DE BALAO**

C. e. Concejo Municipal

Archivo. -





INFORME LEGAL No 062-GADMB-PSM-2025-1  
Balao, 01 de julio del 2025

Sra.  
Sandy Gómez Quezada  
ALCALDESA DEL GAD MUNICIPAL DE BALAO  
Ciudad. –

**ASUNTO:** EXTINCIÓN DE PATRIMONIO FAMILIAR



En su despacho:

En relación al memorándum No. GADMB-SG-2025-5285-M, de 24 de junio de 2025, suscrito por la Secretaria General del GAD Municipal, referente a la autorización de levantamiento de Patrimonio Familiar de los señores cónyuges **JIMENEZ BRITO TOVIAS EULOGIO** y **ALVAREZ ALVAREZ LILA EDILMA**, solicitado por la Notaria Primera del cantón Balao, a lo cual me permito manifestar lo siguiente:

**1. Antecedentes.** - Mediante Oficio S/N, de fecha 23 de junio de 2025, la Ab. Dalys Jéssica González Jiménez, en su calidad de Notaria Primera del Cantón Balao, solicita a la señora Alcaldesa, la aceptación de la extinción de patrimonio familiar; requerimiento que se encuentra en la dependencia de la Notaría Primera del Cantón Balao, y ha sido solicitado por los señores cónyuges **JIMENEZ BRITO TOVIAS EULOGIO** y **ALVAREZ ALVAREZ LILA EDILMA**; patrimonio familiar que recae sobre el solar # 25, de la manzana "T", ubicado en el sector de la Lotización "Brisas del Mar", de la jurisdicción del cantón Balao, provincia del Guayas.

**2. Base Legal del Tema.**- El Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley; entre los que se encuentran las y los funcionarios de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales; quienes aplicando el principio de petición, establecido en el No 23 del Art. 66 del mismo marco constitucional, tienen la obligación constitucional y legal, de atender peticiones, y a dar una respuesta motivada.

**2.1.-** El Art. 5 del Código Orgánico de organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que la autonomía política, administrativa y financiera de los Gobiernos Autónomos Descentralizados y Regímenes Especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional; teniendo como competencia ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón; siendo atribución del Concejo, conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del Alcalde o alcaldesa; de conformidad a lo establecido en el Literal b) del Art. 55, e i) del Art. 57 del mismo marco legal.





2.2.- El Art. 849 del Código Civil, manifiesta que el Patrimonio Familiar podrá establecerse en beneficio de los cónyuges, de los hijos menores de edad, de los mayores de edad e incapaces, y de los descendientes hasta el segundo grado de consanguinidad. El Patrimonio Familiar garantiza, no sólo a aquellos en favor de quienes se constituyó, sino a los descendientes citados en el inciso anterior, y que llegaren a existir posteriormente;

2.3.- El Art. 851 del Código Civil, manifiesta que, son causas de extinción del patrimonio familiar ya constituido: 1. El fallecimiento de todos los beneficiarios, si el constituyente es célibe; 2. La terminación del estado de matrimonio, siempre que hubieren fallecido los beneficiarios; 3. El acuerdo entre los cónyuges si no existiere algún hijo o nieto de uno de ellos o de ambos, que tuviere derecho a ser beneficiario; y, 4. La subrogación por otro patrimonio que podrá ser autorizada por el juez o el notario o notaria, previa solicitud del instituyente. El juez o el notario o notaria calificará la conveniencia en interés común de los beneficiarios.

2.4.- El No 10 del Art. 18 de la Ley Notarial, establece que son atribuciones de los notarios, además de las constantes en otras leyes, receptor la declaración juramentada del titular de dominio, con la intervención de dos testigos idóneos que acrediten la necesidad de extinguir o subrogar, de acuerdo a las causales y según el procedimiento previsto por la Ley, el patrimonio familiar constituido sobre sus bienes raíces, en base a lo cual el Notario elaborará el acta que lo declarará extinguido a subrogado y dispondrá su anotación al margen de la inscripción respectiva en el Registro de la Propiedad correspondiente; en los casos en que el patrimonio familiar se constituye como mandato de la Ley, deberá adicionalmente contarse con la aceptación de las instituciones involucradas.

**3.- Análisis y Recomendación.** – Los señores cónyuges JIMENEZ BRITO TOVIAS EULOGIO y ALVAREZ ALVAREZ LILA EDILMA son propietarios del solar # 25, de la manzana "T", ubicado en el sector de la Lotización "Brisas del Mar", jurisdicción del cantón Balao, provincia del Guayas, identificado con el código catastral No. 09-03-50-001-004-006-025-000-000-000, con los siguientes linderos y dimensiones: **Al norte**, Solar No. 26, con 15.00 metros; **Al sur**, Solar No. 24, con 15.00 metros; **Al este**, Solar No.10, con 7.00 metros; y, **Al oeste**, Calle G, con 7.00 metros; medidas que dan una superficie de **105.00** metros cuadrados; que fue adquirido por la compareciente, mediante Escritura Pública de Compraventa, celebrada ante la Notaría Primera del Cantón Balao el 02 de septiembre de 2015; inscrito en el Registro de la Propiedad del cantón Balao, el 04 de septiembre de 2015; sobre el cual se encuentra constituido Patrimonio Familiar; sobre el bien antes mencionado; por lo que la Notaría Primera del cantón Balao, mediante oficio S/N del 23 de junio de 2025, al amparo del Inciso Segundo del No 10 del Art. 18 de la ley Notarial, solicita autorización para la extinción del Patrimonio Familiar constituido sobre el bien antes referido; adjuntado para el efecto Petición del beneficiario del patrimonio, Certificación del Registro de la Propiedad, y Declaración Juramentada realizada ante la Notaría solicitante, el 23 de junio de 2025; de la que se infiere no tener hijos, ni tampoco nietos menores de edad, ni con discapacidad, que tuvieran derecho a ser beneficiarios.

4.- De la revisión de la solicitud y el anexo se evidencia la titularidad de dominio, y la existencia del Patrimonio Familiar sobre el predio; el que de acuerdo a lo establecido en el No 3 del Art. 851 del Código Civil, puede ser extinguido por existir acuerdo entre los cónyuges si no existiese algún hijo o nieto de uno de ellos o de ambos que tuviera derechos a ser beneficiario; en concordancia con lo señalado Art. 849 del mismo marco legal; o ser subrogado por autorización del Notario, quien calificará la conveniencia; con la debida autorización de la institución





involucrada, conforme al Inciso Final del No 10 del Art. 18 de la Ley Notarial; por lo que teniendo los peticionarios la calidad de cónyuges, y no tener descendientes beneficiarios del patrimonio familiar; y siendo su voluntad de que se declare extinguido el gravamen que pesa sobre el bien inmueble de su propiedad; lo cual manifiesta bajo la gravedad de la Declaración Juramentada realizada por la solicitante; por lo que bajo estas circunstancias, en mérito de la petición y la declaración juramentada realizada ante la Notaria Primera del cantón Balao, soy del criterio que procede que el Concejo Municipal, conceda la autorización para la extinción del Patrimonio Familiar que pesa sobre el bien de propiedad de los requirentes.

Lo que comunico a usted para los fines legales consiguientes.

Ab. Carlos Zerna Cadena  
**PROCURADOR SÍNDICO DEL GAD MUNICIPAL DE BALAO**  
C. e. Concejo Municipal  
Archivo. -





Factura: 001-002-000033955



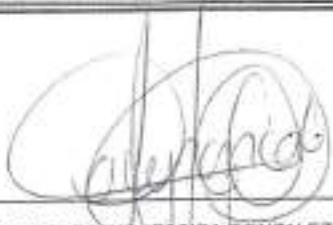
20250903000P01206

NOTARIO(A) DALYS JESSICA GONZALEZ JIMENEZ

NOTARÍA ÚNICA DEL CANTON BALAO

EXTRACTO

Escritura N°:	20250003000P01206						
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
DECLARACIÓN JURAMENTADA PARA EXTINCIÓN DE PATRIMONIO FAMILIAR							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	23 DE JUNIO DEL 2025. (13:33)						
<b>OTORGANTES</b>							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	ALVAREZ ALVAREZ LILA EDILMA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0102992203	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	JIMENEZ BRITO TOVIAS EULOGIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0102739710	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	MACIAS AGUABI ANDREA KATHERINE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0932221369	ECUATORIANA	TESTIGO	
Natural	GALEAS VELASQUEZ GISELLA YURLEY	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0928044475	ECUATORIANA	TESTIGO	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACION							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		BALAO			BALAO		
DESCRIPCION DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:	SOLAR SIGNADO CON EL NUMERO VEINTICINCO, DE LA MANZANA "T" UBICADO EN EL SECTOR DE LA LOTIZACION "BRISAS DEL MAR" DE LA ZONA URBANA DEL CANTON BALAO, PROVINCIA DEL GUAYAS						
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA						

  
 NOTARIO(A) DALYS JESSICA GONZALEZ JIMENEZ  
 NOTARÍA ÚNICA DEL CANTÓN BALAO



## SEÑORA NOTARIA

En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo sírvase incorporar la siguiente minuta, al tenor de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Comparece a la celebración de la presente escritura los señores cónyuges **LILA EDILMA ALVAREZ ALVAREZ**, de estado civil casada, de ocupación quehaceres domésticos, con número de cedula cero uno cero dos nueve tres cero dos cero tres, sin correo, de 56 años, teléfono 0981349797, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, por sus propios y **TOVIAS EULOGIO JIMENEZ EULOGIO**, de estado civil casado, de ocupación chofer profesional, con número de cedula cero uno cero dos siete tres cero siete uno cero, sin correo, de 58 años, teléfono 0981349797, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en el Cantón Balao, provincia del Guayas, y por otra parte, los testigos: señora **ANDREA KATHERINE MACIAS**, de estado civil soltera, de ocupación estudiante, con número de cedula cero nueve tres dos dos dos uno tres seis nueve; y, el señor **GISELLA YURLEY GALEAS VELASQUEZ**, de estado civil soltera, de ocupación quehaceres domésticos, con número de cedula cero nueve dos ocho cero cuatro cuatro cuatro siete ocho. Todos los comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, capaces legalmente, domiciliados en este cantón, por sus propios derechos, por consiguiente, con capacidad suficiente para suscribir el presente instrumento público.

**SEGUNDA.- ANTECEDENTES:** UNO) Los señores cónyuges **LILA EDILMA ALVAREZ ALVAREZ** y **TOVIAS EULOGIO JIMENEZ EULOGIO** declaran que son propietarios del solar signado con el número **VEINTICINCO**, de la manzana **"T"** ubicado en el sector de la Lotización "Brisas del Mar" de la zona urbana del Cantón Balao, provincia del Guayas, con los siguientes linderos y medidas: **POR EL NORTE:** Con solar número veintiséis con quince metros; **POR EL SUR:** con solar número veinticuatro con quince metros; **POR EL ESTE:** con solar número diez con siete metros; y, **POR EL OESTE:** con calle G, con siete metros, con una superficie de **CIENTO CINCO METROS CUADRADOS**. DOS) Lo adquirieron mediante Escritura pública de Compraventa que le hizo a su favor el Gobierno Autónomo Descentralizado



Municipal de Balao, celebrada en la Notaría Primera del Cantón Balao, el dos de septiembre del año dos mil quince e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Balao el cuatro de septiembre del año dos mil veinticinco, en el tomo: Uno; Folio Inicial: mil uno; Folio Final: mil tres. DOS) El patrimonio familiar que protege al inmueble se constituyó por mandato legal, al ser adquirido con intervención de la **GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE BALAO**, institución a la que **Usted Señora Notaria** se servirá remitir atento oficio solicitando pronunciamiento respecto a la no oposición para la emisión del acta notarial pertinente.

**TERCERA: DECLARACION DE LOS PROPIETARIOS.**- Con base a los antecedentes expuestos, los señores cónyuges **LILA EDILMA ALVAREZ ALVAREZ** y **TOVIAS EULOGIO JIMENEZ EULOGIO**, por sus propios derechos, bajo juramento declaran lo siguiente: Que es necesario, útil y conveniente para sus intereses propios, que se declare extinguido el Patrimonio Familiar que se constituyó sobre el Bien Inmueble descrito en la Cláusula Segunda Numeral Uno, del presente Instrumento Público, por mandato de Ley, en virtud que no tienen hijos menores de edad, ni en discapacidad.

**CUARTA: DECLARACION DE LOS TESTIGOS.**- Comparecen también como Testigos, los señores: **ANDREA KATHERINE MACIAS** y **GISELLA YURLEY GALEAS VELASQUEZ**, por sus propios derechos, para declarar bajo juramento que es verdad lo aseverado por los señores: **LILA EDILMA ALVAREZ ALVAREZ** y **TOVIAS EULOGIO JIMENEZ EULOGIO**, ya que le constan por ser amigos y vecinos desde hace mucho tiempo de los declarantes.

**QUINTA: PETICION.**- Con los antecedentes expuestos, y de conformidad con el **Artículo Dieciocho Numeral Diez de la Ley Notarial en Vigencia, en concordancia con el Artículo Ochocientos cincuenta y uno, Numeral 3a.- del Código Civil**, Nosotros: **LILA EDILMA ALVAREZ ALVAREZ** y **TOVIAS EULOGIO JIMENEZ EULOGIO**, solicitamos la **Extinción del el Patrimonio Familiar** que pesa sobre el solar signado con el número **VEINTICINCO**, de la manzana **"T"** ubicado en el sector de la Lotización "Brisas del Mar" de la zona urbana del Cantón Balao, provincia del Guayas.



Continúe con el procedimiento de ley, debiendo levantarse el Acta Notarial respectiva.

**SEXTA: CUANTIA.**- La cuantía por su naturaleza es indeterminada.

**SEPTIMA: ACEPTACION.**- Los Comparecientes, aceptan el total, del contenido de las cláusulas que anteceden el presente Instrumento Público.

**OCTAVA: GASTOS.**- Los gastos que demanden la celebración de la presente escritura, serán a cuenta y cargo de los Comparecientes.

Usted señora Notaria, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez del presente instrumento público.

  
*Lila Alvarez*  
**LILA EDILMA ALVAREZ ALVAREZ**

**C.C. 0102930203**

**COMPARECIENTE**

  
*TOVIAS JIMENEZ*  
**TOVIAS BRITO JIMENEZ BRITO**

**C.C. 0102730710**

**COMPARECIENTE**



*8*

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

001-002-000033955 20250903000P01206

DECLARACION JURAMENTADA QUE  
HACEN LOS SEÑORES CONYUGES LILA  
EDILMA ALVAREZ ALVAREZ y TOVIAS  
EULOGIO JIMENEZ EULOGIO Y COMO  
TESTIGOS LAS SEÑORAS ANDREA  
KATHERINE MACIAS AGUABI Y GISELLA  
YURLEY GALEAS VELASQUEZ.-

CUANTIA: INDETERMINADA

DI: 2 COPIAS

En la ciudad de Balao, cantón del mismo nombre, provincia del  
Guayas, República del Ecuador, hoy VEINTITRES de Junio del año  
dos mil veinticinco, ante mí Abogada, **DALYS JESSICA GONZALEZ  
JIMENEZ, NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN BALAO,**  
comparecen, por sus propios derechos, por una parte, los señores  
cónyuges **LILA EDILMA ALVAREZ ALVAREZ**, de estado civil  
casada, de ocupación quehaceres domésticos, con número de cedula  
cero uno cero dos nueve tres cero dos cero tres, sin correo, de 56 años,  
teléfono 0981349797, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana,  
por sus propios y **TOVIAS EULOGIO JIMENEZ EULOGIO**, de  
estado civil casado, de ocupación chofer profesional, con número de  
cedula cero uno cero dos siete tres cero siete uno cero, sin correo, de  
58 años, teléfono 0981349797, mayor de edad, de nacionalidad  
ecuatoriana, domiciliados en el Cantón Balao, provincia del Guayas,  
y por otra parte, los testigos: señora **ANDREA KATHERINE  
MACIAS**, de estado civil soltera, de ocupación estudiante, con  
número de cedula cero nueve tres dos dos dos uno tres seis nueve; y  
el señor **GISELLA YURLEY GALEAS VELASQUEZ**, de estado civil



1 soltera, de ocupación quehaceres domésticos, con número de cedula  
2 cero nueve dos ocho cero cuatro cuatro cuatro siete ocho. Todos los  
3 comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, mayores  
4 de edad, capaces legalmente, domiciliados en este cantón. Los  
5 comparecientes son hábiles en derecho para contratar y contraer  
6 obligaciones, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme  
7 exhibido sus documentos de identificación y haber consentido sus  
8 datos personales al amparo de lo que determina la Ley Orgánica de  
9 Protección de Datos Personales, y, otras fuentes de información, y con  
10 la finalidad de cumplir con los requerimientos de información que  
11 exigen las autoridades, y conocedoras de las penas de perjurio,  
12 autorizan de manera libre y voluntaria, sin presión de ninguna  
13 naturaleza, a la Dra. Dalys Jessica González Jiménez, para que  
14 pueda recopilar los datos de carácter personal, como biométricos,  
15 genéticos, y demográficos contemplados en la mencionada ley, por tal  
16 motivo dan consentimiento a realizar los análisis correspondientes e  
17 informar a las autoridades competentes toda la información que sea  
18 requerida, y en caso de determinar actos, contratos y tramites que  
19 tengan algo inusual e inconsistencia en la información que se haya  
20 proporcionado. Adicional eximen a la Dra. Dalys Jessica González  
21 Jiménez, de cualquier reclamo civil, penal o administrativo por estos  
22 motivos; Previa petición y consentimiento ingreso a validar los  
23 mismos al Sistema Nacional de Identificación Ciudadana, cuyos  
24 documentos emitidos, y copias debidamente certificadas por mí,  
25 agrego a esta escritura como documentos habilitantes.- Advertidos  
26 los comparecientes por mí la Notaría de los efectos y resultados de  
27 esta escritura, comparecen al otorgamiento de esta escritura de  
28 DECLARACION JURAMENTADA, sin coacción, amenazas, temor



1 reverencial, ni promesa o seducción, y me piden que eleve a escritura  
2 pública la siguiente minuta: **SEÑORA NOTARIA:** En el Protocolo de  
3 Escrituras Públicas a su cargo sírvase incorporar la siguiente  
4 minuta, al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.-**  
5 **COMPARECIENTES:** Comparece a la celebración de la presente  
6 escritura los señores cónyuges **LILA EDILMA ALVAREZ ALVAREZ,**  
7 de estado civil casada, de ocupación quehaceres domésticos, con  
8 número de cedula cero uno cero dos nueve tres cero dos cero tres, sin  
9 correo, de 56 años, teléfono 0981349797, mayor de edad, de  
10 nacionalidad ecuatoriana, por sus propios y **TOVIAS EULOGIO**  
11 **JIMENEZ EULOGIO,** de estado civil casado, de ocupación chofer  
12 profesional, con número de cedula cero uno cero dos siete tres cero  
13 siete uno cero, sin correo, de 58 años, teléfono 0981349797, mayor  
14 de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en el Cantón  
15 Balao, provincia del Guayas, y por otra parte, los testigos: señora  
16 **ANDREA KATHERINE MACIAS,** de estado civil soltera, de  
17 ocupación estudiante, con número de cedula cero nueve tres dos dos  
18 dos uno tres seis nueve; y, el señor **GISELLA YURLEY GALEAS**  
19 **VELASQUEZ,** de estado civil soltera, de ocupación quehaceres  
20 domésticos, con número de cedula cero nueve dos ocho cero cuatro  
21 cuatro cuatro siete ocho. Todos los comparecientes declaran ser de  
22 nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, capaces legalmente,  
23 domiciliados en este cantón, por sus propios derechos, por  
24 consiguiente, con capacidad suficiente para suscribir el presente  
25 instrumento público. **SEGUNDA.- ANTECEDENTES:** UNO) Los  
26 señores cónyuges **LILA EDILMA ALVAREZ ALVAREZ** y **TOVIAS**  
27 **EULOGIO JIMENEZ EULOGIO** declaran que son propietarios del  
28 solar signado con el número **VEINTICINCO,** de la manzana **4973**



1 ubicado en el sector de la Lotización "Brisas del Mar" de la zona  
2 urbana del Cantón Balao, provincia del Guayas, con los siguientes  
3 linderos y medidas: **POR EL NORTE:** Con solar número veintiséis  
4 con quince metros; **POR EL SUR:** con solar número veinticuatro con  
5 quince metros; **POR EL ESTE:** con solar número diez, con siete  
6 metros; y, **POR EL OESTE:** con calle G, con siete metros, con una  
7 superficie de CIENTO CINCO METROS CUADRADOS. DOS) Lo  
8 adquirieron mediante Escritura pública de Compraventa que le hizo  
9 a su favor el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de  
10 Balao, celebrada en la Notaría Primera del Cantón Balao, el dos de  
11 septiembre del año dos mil quince e inscrita en el Registro de la  
12 Propiedad del cantón Balao el cuatro de septiembre del año dos mil  
13 veinticinco, en el tomo: Uno; Folio Inicial: mil uno; Folio Final: mil tres.  
14 TRES) El patrimonio familiar que protege al inmueble se constituyó  
15 por mandato legal, al ser adquirido con intervención de la  
16 **GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE**  
17 **BALAO**, institución a la que **Usted Señora Notaria** se servirá remitir  
18 atento oficio solicitando pronunciamiento respecto a la no oposición  
19 para la emisión del acta notarial pertinente. **TERCERA:**  
20 **DECLARACION DE LOS PROPIETARIOS.-** Con base a los  
21 antecedentes expuestos, los señores cónyuges **LILA EDILMA**  
22 **ALVAREZ ALVAREZ** y **TOVIAS EULOGIO JIMENEZ EULOGIO**,  
23 por sus propios derechos, bajo juramento declaran lo siguiente: Que  
24 es necesario, útil y conveniente para sus intereses propios, que se  
25 declare extinguido el Patrimonio Familiar que se constituyó sobre el  
26 Bien Inmueble descrito en la Cláusula Segunda Numeral Uno, del  
27 presente Instrumento Público, por mandato de Ley, en virtud que no  
28 tienen hijos menores de edad, ni en discapacidad. **CUARTA:**



1 **DECLARACION DE LOS TESTIGOS.-** Comparecen también como  
2 Testigos, las señoras: **ANDREA KATHERINE MACIAS y GISELLA**  
3 **YURLEY GALEAS VELASQUEZ**, por sus propios derechos, para  
4 declarar bajo juramento que es verdad lo aseverado por los señores:  
5 **LILA EDILMA ALVAREZ ALVAREZ y TOVIAS EULOGIO**  
6 **JIMENEZ EULOGIO**, ya que le constan por ser amigos y vecinos  
7 desde hace mucho tiempo de los declarantes. **QUINTA: PETICION.-**  
8 Con los antecedentes expuestos, y de conformidad con el **Artículo**  
9 **Dieciocho Numeral Diez de la Ley Notarial en Vigencia, en**  
10 **concordancia con el Artículo Ochocientos cincuenta y uno,**  
11 **Numeral 3a.- del Código Civil**, Nosotros: **LILA EDILMA ALVAREZ**  
12 **ALVAREZ y TOVIAS EULOGIO JIMENEZ EULOGIO**, solicitamos  
13 la **Extinción del el Patrimonio Familiar** que pesa sobre el solar  
14 signado con el número **VEINTICINCO**, de la manzana "T" ubicado  
15 en el sector de la Lotización "Brisas del Mar" de la zona urbana del  
16 Cantón Balao, provincia del Guayas. Continúe con el procedimiento  
17 de ley, debiendo levantarse el Acta Notarial respectiva. **SEXTA:**  
18 **CUANTIA.-** La cuantía por su naturaleza es indeterminada.  
19 **SEPTIMA: ACEPTACION.-** Los Comparecientes, aceptan el total,  
20 del contenido de las cláusulas que anteceden el presente  
21 Instrumento Público. **OCTAVA: GASTOS.-** Los gastos que  
22 demanden la celebración de la presente escritura, serán a cuenta y  
23 cargo de los Comparecientes. **CLAUSULA ADICIONAL.-**  
24 **Consentimiento para la Transferencia o Comunicación de Datos**  
25 **Personales:** En cumplimiento de la Ley Notarial, la Ley Orgánica de  
26 Protección de Datos Personales, su reglamento y la legislación vigente  
27 en materia de Protección de Datos Personales, el/la/los/las  
28 compareciente(s) en la(s) calidad(es) en que comparecen, otorgan



1 su consentimiento expreso a la(el) Notario(a) para que este, en base  
2 sus facultades y obligaciones legales y con fundamento en el principio  
3 de publicidad de los actos notariales, realice la transferencia o  
4 comunicación de mis (nuestros) los datos personales de a cualquier  
5 persona que requiera copias certificadas del acto notarial que se  
6 autoriza mediante la presente Escritura. Dicha transferencia se  
7 llevará a cabo previa recepción de la finalidad de tratamiento de los  
8 datos personales que proporciona el solicitante y obtención de su  
9 compromiso y obligación de responsabilidad y buen uso de la  
10 información personal que requiere. El compareciente(a) reconoce y  
11 acepta que la Notaría podrá transferir estos datos conforme a la  
12 normativa aplicable, garantizando la protección de los mismos y la  
13 finalidad del tratamiento para la que fueron recogidos. Agregue usted  
14 señora Notaria, las demás cláusulas de estilo, para la plena validez  
15 de este instrumento público.- Firma Abogado Richard Benítez  
16 Maldonado, matrícula cero siete - uno nueve nueve uno - cero uno  
17 del Foro de Abogados.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA INSERTA** que,  
18 con las enmiendas, correcciones y rectificaciones hechas por las  
19 partes y autorizadas por mí, la Notaria, queda elevada a Escritura  
20 Pública junto con los documentos anexos y habilitantes que se  
21 incorporan, con todo el valor legal. Y, leída que fue íntegramente, por  
22 mí la Notaria a los comparecientes, se ratifican en lo expuesto y  
23 firman junto a mí en unidad de acto. En cumplimiento de la Ley  
24 Notarial, la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales (LOPDP)  
25 y su Reglamento General (RLOPDP), los datos personales  
26 proporcionados en este documento son autorizados por el/los  
27 compareciente(s) al Notario/a para su uso, verificación, tratamiento y  
28 archivo, los cuales reposarán además en los libros de la Notaría



**CÉDULA DE IDENTIDAD** REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO DE INTERIORES, EMERGENCIAS Y DESASTRES

APellidos: JIMENEZ BRITO  
 Nombres: TOVIAS EULOGIO  
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA  
 FECHA DE NACIMIENTO: 09 FEB 1966  
 LUGAR DE NACIMIENTO: AZUAY 500303  
 LUGAR DE EMISIÓN: LUGO  
 FORMA DEL TITULAR: *TOVIAS JIMENEZ*

SEXO: HOMBRE  
 N. DOCUMENTO: 0102730710  
 FECHA DE VENCIMIENTO: 14 AGO 2034  
 NACIONALIDAD: ECUATORIANO

MUL0102730710

APellidos y Nombres del Padre: JIMENEZ JIMENEZ IRAIAS  
 APellidos y Nombres de la Madre: BRITO ALVAREZ FLORENSA DE LOS ANGELES  
 ESTADO CIVIL: CASADO  
 APellidos y Nombres del Conyugue o Conyugente: ALVAREZ ALVAREZ LILA ROSALBA  
 LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN: 30 SEPT 14 AGO 2024

CODIGO DACTILAR: 013323422  
 TIPO SANGRE: O+

DONANTE: No donante

Director General

I<ECU0935250165<<<<<<0102730710  
 6602093M3408146ECU<NO<DONANTE4  
 JIMENEZ<BRITO<<TOVIAS<EULOGIO<

**CERTIFICADO DE VOTACIÓN**  
 11 DE ABRIL DE 2025 - SEGUNDA VUELTA

JIMENEZ BRITO TOVIAS EULOGIO  
 N° 92501206

PROVINCIA: GUAYAS  
 CIRCUNSCRIPCIÓN: 4  
 CANTÓN: BALAO  
 PARROQUIA: BALAO

SEXO: MASCULINO  
 CC: 0102730710

CRE 2025  
 CIUDADANO

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN LA SEGUNDA VUELTA DE LAS ELECCIONES GENERALES 2025

La ciudadanía que exhiba cualquier documento electoral será sancionada de acuerdo a lo que establece el artículo 273 y el artículo 279, numeral 3 de la LOECM - Código de la Democracia

*[Firma]*  
 PRESIDENTE DE LA JRY

*TOVIAS JIMENEZ*  
*0102730710*

DOY FE Que en uso de las atribuciones que me confiere el Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial que han prescrito *[Firma]* en sus respectivas visitas, expedidos, conformes y conchales a la vez documentos originales que me fueron exhibidos y conformados en responsabilidad de su compareciente

BALAO, 23 JUN 2025  
*[Firma]*  
 Abg. Esp. Dalys González Jiménez  
 NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN BALAO





## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 0102730710

Nombres del ciudadano: JIMENEZ BRITO TOVIAS EULOGIO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/AZUAY/SIGSIG/LUDO

Fecha de nacimiento: 9 DE FEBRERO DE 1966

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BASICA

Profesión: CHOFER PROFESIONAL

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: ALVAREZ ALVAREZ LILA EDILMA

Fecha de Matrimonio: 1 DE MARZO DE 1987

Datos del Padre: JIMENEZ JIMENEZ ISAIAS

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: BRITO ALVAREZ FILOMENA DE LOS ANGELES

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 14 DE AGOSTO DE 2024

Condición de donante: NO DONANTE

Información certificada a la fecha: 23 DE JUNIO DE 2025

Emisor: KATHERINE MYLADY BOHORQUEZ DELGADO - GUAYAS-BALAO-NT



TOVIAS JIMENEZ

N° de certificado: 252-156-05203



252-156-05203

Ltda. Ottón José Rivadeneira González  
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
Documento firmado electrónicamente





## INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

**NUI:** 0102730710

**Nombre:** JIMENEZ BRITO TOVIAS EULOGIO

---

### 1. Información referencial de discapacidad:

**Mensaje:** LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1 - La información del caso de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

---

Información certificada a la fecha: 23 DE JUNIO DE 2025

Emisor: KATHERINE MYLADY BOHORQUEZ DELGADO - GUAYAS-BALAO-NT 1 - GUAYAS - BALAO

N° de certificado: 250-156-85298



250-156-85298



ESTAGIO EN BLANCO

ESTAGIO EN BLANCO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y VOTACIÓN

010293020-3



CIUDADANA  
 METODICA FEMENINA  
 ALVAREZ BRITO LUIS ANTONIO  
 LILA ROSERA  
 LUGAR DE NACIMIENTO  
 AZUAY  
 BILAO  
 LUGO  
 FECHA DE NACIMIENTO 1988-08-12  
 NACIONALIDAD ECUATORIANA  
 SEXO MUJER  
 ESTADO CIVIL CASADO  
 TOMAS BALDO  
 ALVAREZ BRITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y VOTACIÓN

010293020-3

CIUDADANA  
 METODICA FEMENINA  
 ALVAREZ BRITO LUIS ANTONIO  
 LILA ROSERA  
 LUGAR DE NACIMIENTO  
 AZUAY  
 BILAO  
 LUGO  
 FECHA DE NACIMIENTO 1988-08-12  
 NACIONALIDAD ECUATORIANA  
 SEXO MUJER  
 ESTADO CIVIL CASADO  
 TOMAS BALDO  
 ALVAREZ BRITO

*Lila Alvarez*

CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL - BALAO

ALVAREZ ALVAREZ LILA  
 EDILMA

38480004



PROVINCIA GUAYAS  
 CIRCUNSCRIPCIÓN 4  
 CANTÓN BALAO  
 PARROQUIA BALAO

2025  
 CANTÓN BALAO

0102930203

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y VOTACIÓN

CREP 2025  
 CIUDADANO

ESTE DOCUMENTO ADECUITA QUE UNO SUFRAYO EN LA  
 SEGUNDA VUELTA DE LAS ELECCIONES GENERALES 2025

La ciudadanía que otorga su voto garantiza el acceso al cargo de acuerdo a lo establecido en el artículo 275 y el artículo 279, numeral tercero del C.O.E.C. Ciudadano de la Federación

*Cingre Acero*  
 PRESIDENTE DE LA JRV

COY FE. Que en uso de las atribuciones que me confiere el Art. 18 numeral 5 de la Ley Orgánica que regula el Poder Judicial, he verificado y he declarado conformes y correctos a los documentos (originales) que me fueron exhibidos en cumplimiento de la responsabilidad de su cantón

BALAO

23 JUN 2025  
*Cingre Acero*

Abn. Exp. Dalys Gonzalez Jimenez  
 NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN BALAO





## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

**Número único de identificación:** 0102930203

**Nombres del ciudadano:** ALVAREZ ALVAREZ LILA EDILMA

**Condición del cedulado:** CIUDADANO

**Lugar de nacimiento:** ECUADOR/AZUAY/SIGSIG/LUDO

**Fecha de nacimiento:** 12 DE AGOSTO DE 1968

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Sexo:** MUJER

**Instrucción:** BASICA

**Profesión:** QUEHACER. DOMESTICOS

**Estado Civil:** CASADO

**Cónyuge:** JIMENEZ BRITO TOVIAS EULOGIO

**Fecha de Matrimonio:** 11 DE MARZO DE 1987

**Datos del Padre:** ALVAREZ BRITO LUIS ANTONIO

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Datos de la Madre:** ALVAREZ BRITO LUCRECIA BALBINA

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Fecha de expedición:** 10 DE JULIO DE 2017

**Condición de donante:** SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 23 DE JUNIO DE 2025

Emisor: KATHERINE MYLADY BOHORQUEZ DELGADO - GUAYAS-BALAO-NT 1 - GUAYAS-BALAO



*Lila Alvarez*

N° de certificado: 209-106-79797



209-150-79797

Ldo. Otón José Rivadeneira González  
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
Documento firmado electrónicamente





## INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

**NUI:** 0102930203

**Nombre:** ALVAREZ ALVAREZ LILA EDILMA

### 1. Información referencial de discapacidad:

**Mensaje:** LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 23 DE JUNIO DE 2025

Emisor: KATHERINE MYLADY BOHORQUEZ DELGADO - GUAYAS-BALAO-NT 1 - GUAYAS - BALAO

N° de certificado: 253-156-79804



253-156-79804



ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

CÉDULA DE IDENTIDAD

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE IDENTIFICACIÓN CIVIL, EXTRANJERÍA Y SELLOS

APELLIDOS Y NOMBRES MACIAS AGUABI ANDREA KATHERINE

CONDICIÓN CIUDADANA



MACIAS AGUABI ANDREA KATHERINE  
EQUATORIANA  
FECHA DE NACIMIENTO  
10 FEB 1997  
LUGAR DE NACIMIENTO  
EL ORO BACHALA  
PRIMA DEL TITULAR

SEXO  
MUJER  
Nº DOCUMENTO  
E70327159  
FECHA DE VENCIMIENTO  
30 ENO 2024  
NACION  
328272

HNL0932221369

*[Signature]*

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
MACIAS MENDOZA KLEVER HORLANDO  
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
AGUABI AVENDAÑO RUTH ISABEL  
ESTADO CIVIL  
SOLTERO

CÓDIGO DIGITAL  
V1121E2332  
TIPO SANGRE O+

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN  
MARAHUAL, 20 ENO 2024

*[Signature]*  
DIRECTOR GENERAL

CONVITE  
SI



I<ECU0760271591<<<<<<0932221369  
9702101F3401309ECU<SI<<<<<<<<3  
MACIAS<AGUABI<<ANDREA<KATHERIN



CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
11 DE ABRIL DE 2025 - SEGUNDA VUELTA



MACIAS AGUABI ANDREA  
KATHERINE

H 68036304



PROVINCIA QUAYAS  
CIRCUNSCRIPCIÓN 4  
CANTÓN BALAO  
PARROQUIA BALAO  
ZONA 1  
ALFIRTA Nº 0012 FOMENTO



0932221369



CIVILDAÑO

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE LISTED SUFRAÓ EN LA  
SEGUNDA VUELTA DE LAS ELECCIONES GENERALES 2025

La ciudadanía que posee cualquier documento electoral será  
seccionado de acuerdo a lo que establece el artículo 272 y el artículo  
278 numeral 3 de la LOSEP - Código de la Democracia

*Kathy Loor*  
E. PRESIDENTE DE LA JRY

COPIE. Que en uso de las atribuciones que me confiere el Art 18  
numeral 4 de la Ley Notarial que las presentes... (copias en fotocopia)  
... (firmas) ... (firmas) y con cargo a la lista documentales orgánica  
de notario (libros) ... (firmas) ... (firmas) en responsabilidad de su contenido

BALAO,

23 JUN 2025  
*[Signature]*  
Abg. Esp. Dalys González Jiménez  
NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN BALAO





## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 0932221369

Nombres del ciudadano: MACIAS AGUABI ANDREA KATHERINE

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/EL ORO/MACHALA/MACHALA

Fecha de nacimiento: 10 DE FEBRERO DE 1997

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Datos del Padre: MACIAS MENDOZA KLEVER HORLANDO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: AGUABI AVENDAÑO RUTH ISABEL

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 30 DE ENERO DE 2024

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 23 DE JUNIO DE 2025

Emisor: KATHERINE MYLADY BOHORQUEZ DELGADO - GUAYAS-BALAO-NT 1 - GUAYAS - BALAO



N° de certificado: 254-156-79870



254-156-79870

Ldo. Ottón José Rivadeneira González  
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
Documento firmado electrónicamente





## INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 0932221369

Nombre: MACIAS AGUABI ANDREA KATHERINE

### 1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 23 DE JUNIO DE 2025

Emisor: KATHERINE MYLADY BOHORQUEZ DELGADO - GUAYAS-BALAO-NT 1 - GUAYAS - BALAO

N° de certificado: 257-156-79878



257-156-79878



ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO


**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y LEGALIZACIÓN

CÍVIL DE CIUDADANA  
 IDENTIFICACIÓN N°: 092804447-8  
**GALEAS VELASQUEZ GISELLA YURLEY**  
 UBICACIÓN: GUAYAS  
 BALAO  
 BALAO  
 FECHA DE RENOVACIÓN: 12/08-03-07  
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA  
 SEXO: MUJER  
 ESTADO CIVIL: SOLTERO




IDENTIFICACION: BASICA  
 NIVEL DE EDUCACION: QUEMADOR DOMESTICOS  
 E3339V4042

APELLIDOS Y NOMBRES DE PADRE: GALEAS NESTOR  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: VELASQUEZ PADIOLA  
 LUGAR Y FECHA DE EMISION: GUAYAQUIL  
 2019-11-27  
 FORMA DE EMISION: 2023-11-27



Gisele Galeas


**CERTIFICADO DE VOTACIÓN**  
 17 DE ABRIL DE 2025 - SEGUNDA VUELTA

**GALEAS VELASQUEZ GISELLA YURLEY**  
 N°: 99899570

PROVINCIA: GUAYAS  
 CIRCUNSCRIPCIÓN: 4  
 CANTÓN: NARANJAL  
 PARROQUIA: NARANJAL

ZONA:  
 JIRTA N°: 6021 FEMENINO



C.I. N°: 0928044478

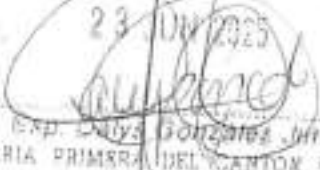

**CIDADANANO:**

**ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGO EN LA SEGUNDA VUELTA DE LAS ELECCIONES GENERALES 2025**

LA ciudadanía que afirma cualquier documento electoral está sujeta de acuerdo a lo que establece el artículo 275 y el artículo 279, numeral 3 de la LOSEP - Código de la Democracia.

  
 P. PRESIDENTE DE LA JRV

LOY FE. Que es uno de los antecedentes que me confiere el Art 18 numeral 5 de la Ley Notarial que he presentado. Así como tampoco existe cualquier conflicto o conexión al la una documental original ni que me fueron exhibidos y recibidos en el momento de la contada.

BALAO, 23 JUN 2025  
  
 DRA. ESP. DALYS GONZALEZ JIMENEZ  
 NOTARIA PRIMERA DEL CANTON BALAO





## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

**Número único de identificación:** 0928044478

**Nombres del ciudadano:** GALEAS VELASQUEZ GISELLA YURLEY

**Condición del cedulao:** CIUDADANO

**Lugar de nacimiento:** ECUADOR/GUAYAS/BALAO/BALAO

**Fecha de nacimiento:** 6 DE SEPTIEMBRE DE 1998

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Sexo:** MUJER

**Instrucción:** BASICA

**Profesión:** QUEHACER. DOMESTICOS

**Estado Civil:** SOLTERO

**Cónyuge:** No Registra

**Fecha de Matrimonio:** No Registra

**Datos del Padre:** GALEAS NESTOR

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Datos de la Madre:** VELASQUEZ FABIOLA

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Fecha de expedición:** 27 DE NOVIEMBRE DE 2019

**Condición de donante:** SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 23 DE JUNIO DE 2025

Emisor: KATHERINE MYLADY BOHORQUEZ DELGADO - GUAYAS-BALAO-MT - GUAYAS-BALAO



Gisella Galeas.

N° de certificado: 258-156-85138



258-156-85138

Ldo. Otilón José Rivadeneira González  
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
Documento firmado electrónicamente





## INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

**NUI:** 0928044478

**Nombre:** GALEAS VELASQUEZ GISELLA YURLEY

### 1. Información referencial de discapacidad:

**Mensaje:** LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del campo de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

información certificada a la fecha: 23 DE JUNIO DE 2025

Emisor: KATHERINE MYLADY BOHORQUEZ DELGADO - GUAYAS-BALAO-NT 1 - GUAYAS - BALAO



N° de certificado: 257-156-85153



257-156-85153





R.U.C.: 0960002190001

CAJA 04

0062084

Contrib. Nro. 001-001-000078202

RUC: 000007100001



R.U.C.: 0960002190001

CAJA 04

00620

Como Nro. AMBIENTE: PRODUCCIÓN EMISIÓN: NORMAL

**Cliente:** JIMENEZ BRITO TOVIAS EULOGIO Y LILA ALVAREZ  
**Domicilio:** BALAO "BRISA DEL MAR"  
**Emisión:** 02/01/2025  
**Referencia:** 0903500010040050250000000000 CALLE G entre  
**Concepto:** Emisión: 2025 Dirección Predio: CALLE G entre BRISAS DEL MAR MZ:T SOLAR:25 Área total: 105.00 Área con construcción: 94.5 Avaluó: 28325.72 |

**Ruef:** 0102730710  
**Cliente:** JIMENEZ BRITO TOVIAS EULOG  
**Dirección:** BALAO "BRISA DEL MAR"  
**Emisión:** 02/01/2025  
**Referencia:** 0903500010040060250000000000  
**Fecha:** 05/05/2025 13:10:55  
**Concepto:** Emisión: 2025 Dirección Predio: CALLE entre BRISAS DEL MAR MZ:T SOLAR:2 total: 105.00 Área con construcción: 94.5 Avaluó: 28325.72 |

Cant	Descripción	V. Unitario	V. Total
1,00	Impuesto Predial Urbano	33,53	33,53
1,00	Bomberos	4,02	4,02
1,00	Servicios Administrativos	5,00	5

Cant	Descripción	V. Unit	V.
1	Impuesto Predial Urbano	33,53	33,53
1	Bomberos	4,02	4,02
1	Servicios Administrativos	5,00	5

Iva 12%	
Descuento 3%	1,01
Exoneración	0
Intereses	0,0
Valor Total	41,54

FINANCIERO    TESORERO    RECAUDADOR

Iva 12%	
Descuento 3%	
Exoneración	
Intereses	
Valor Total	

Título de Crédito: 1334649. Su factura electrónica será enviada a su correo (toviasjimenez-08@hotmail.com) o puede descargarla en su celular con el código QR adjunto a partir de las 20H00 (www.municipiodebalao.gob.ec/).

ENTREGUE CONFORME RECIBI CON

ORIGINAL CONTRIBUTENTE  
 COORDINACIÓN DE TESORERÍA MUNICIPAL  
 COORDINACIÓN DE CONTABILIDAD

ORIGINAL CONTRIBUTENTE CC. COORDINACIÓN TESORERÍA MUNICIPAL  
 COORDINACIÓN DE CONTABILIDAD

www.municipiodebalao.gob.ec

www.municipiodebalao.gob.ec

Dirección: Comercio #235 y 3 de junio - Teléfono: 3744290 - 3744291

Dirección: Comercio #235 y 3 de junio - Teléfono: 3744290 - 3744291

COY FE Que en uso de las atribuciones que me confiere el Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial que hago presente, he leído en fotocopia los escués a efectos, conformes y consistentes a los documentos originales que me fueron exhibidos, en virtud de lo cual, soy responsable de su contenido.

BALAO,

23 JUN 2025

Abn. Esp. Dalys González Jiménez,  
 NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN BALAO





### CERTIFICADO DE NO ADEUDAR

A petición verbal de la parte interesada.

TESORERIA Nro.: 453



### CERTIFICA

Que NO ADEUDA HASTA LA FECHA A LA INSTITUCION

	Detalle	V. Unitario	V. Total
ALVAREZ ALVAREZ LILA EDILMA	Valor Certificado	5.0	5.00
X	TOTAL		5.00

por concepto de impuesto alguno. Objeto del Certificado para trámite de ADMINISTRATIVO  
(Este Certificado sera válido unicamente para lo que se especifica en esta linea)  
Se confiere el presente Certificado en honor a la verdad y a los fines legales consiguientes  
Valido durante 30 dias.

Balao, 06-06-2025

SECRETARIO MUNICIPAL

TESORERA MUNICIPAL





# GAD MUNICIPAL CANTÓN BALAO

## COORDINACIÓN DE AVALUOS Y CATASTROS CERTIFICADO DE AVALÚOS Y REGISTRO INFORMACIÓN CATASTRAL Y PREDIAL URBANO

DÍA	MES	AÑO
19	6	2025

No. 0001501  
Valor \$ 5,00

DATOS DEL PREDIO	
CLAVE CATASTRAL:	09-03-50-001-004-006-025-000-000-000
MATRÍCULA INMOBILIARIA:	
PROPIETARIO / POSEEDOR	TOVIAS EULOGIO Y LILA ALVAREZ JIMENEZ BRITO
	C.C./RUC 0102730710
REPRESENTANTE LEGAL	C.C./RUC
CONYUGE	ALVAREZ ALVAREZ LILA EDILMA

DATOS DEL CATASTRO	
MANZANA	T
TERRENO	25
DEPARTAMENTO	LOCAL
EDIFICIO	PISO
DIRECCIÓN	CALLE G ; BRISAS DEL MAR MZ.T SOLAR:25
PARROQUIA	BALAO
CIUDADELA	Cabecera Cantonal

DATOS SEGÚN TÍTULO DE PROPIEDAD			
FECHA DE OTORGAMIENTO	2015-09-02		
OTORGANTE	G.A.D MUNICIPIO DE BALAO		
NOTARIA	001	CANTON	BALAO
REGISTRO DE PROPIEDAD	289	TENENCIA	PROPIETARIO
FECHA INSCRIPCIÓN	2015-09-04	TRANSFERENCIA	COMPRA -VENTA
ÁREA TERRENO	105.00m2		

CARACTERÍSTICAS DE EDIFICACIÓN			
NÚMERO DE PISOS	1	NÚMERO DE FRENTE	1
NÚMERO DE BLOQUES	1	NÚMERO DE LADO	0
ALICUOTA PROP. HORIZONTAL		AÑO DE CONSTRUCCIÓN	2016
PERÍMETRO	44 m		
ÁREA CALCULADA	105.00 m2		

CARACTERÍSTICAS DEL TERRENO	
ACERAS Y BORDILLOS	SIN INFORMACIÓN
TIPO NIVEL	A NIVEL
ESTADO TERRENO	CONSTRUIDO
USO TERRENO	VIVIENDA
MATERIAL DE CALZADA	ADQUIN/ADCRETO

DATOS LINDEROS	
LINDEROS	MENSURAS
NORTE SOLAR # 25	15,00
SUR SOLAR # 24	15,00
ESTE SOLAR # 10	7,00
OESTE CALLE G	7,00
ÁREA TERRENO	105.00 m2

AVALÚO DE LA PROPIEDAD					
ÁREA DEL TERRENO	AVALÚO DEL TERRENO	ÁREA DE CONSTRUCCIÓN	AVALÚO DE LA CONSTRUCCIÓN	AVALÚO TOTAL DEL PREDIO	ALICUOTA DE CONSTRUCCIÓN
105 m2	6666.15	94,5	20259.57	26925.72	

SITUACIÓN DEL PREDIO			
APEC. EDIF:	NINGUNO	APEC. TI:	NINGUNO
TIPO AFECIÓN:	3		

### AVALUO POR BLOQUE:

NRO. BLOQUE	NRO. PISO	ÁREA DE TERRENO	ÁREA DE CONST.	TOTAL AVALUO

### OBSERVACIONES

CERTIFICADO EMITIDO PARA TRAMITE BANCARIO.

ELABORADO: EPAYES

**DIRECTOR DE GESTIÓN DE PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL**  
**COORDINADORA DE AVALÚOS Y CATASTROS**

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



Registro de la Propiedad y Mercantil en el Cantón Balao

Calles Comercio 205 y 5 de Junio

Conforme a la solicitud Número: 880, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 3515:

**INFORMACIÓN REGISTRAL**

Fecha de Apertura: *sábado, 7 de agosto de 2010*  
 Parroquia: Balao  
 Tipo de Predio: Urbano  
 Cód. Catastral/Rol/Ident. Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

**LINDEROS REGISTRALES:**

Solar signado con el # 25, de la manzana "T", ubicado en el sector de la Lotización "Brisas del Mar", de la zona urbana del cantón Balao, provincia del Guayas.  
 Norte: Con solar número veintiseis con quince metros ( 15,00 Mts );  
 Sur: Con solar número veinticuatro con quince metros ( 15,00 Mts );  
 Este: Con solar número diez con siete metros ( 7,00 Mts );  
 Oeste: Con calle G con siete metros ( 7,00 Mts )  
 Área o superficie: CIENTO CINCO METROS CUADRADOS ( 105,00 Mts2 ).

**RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:**

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Propiedades	Compraventa	94 12/09/2006	1.205
Propiedades	Protocolización de Planos	174 03/08/2010	1.749
Propiedades	Compraventa	289 04/09/2015	1.601
Propiedades	Constitución de Patrimonio Familiar	290 04/09/2015	1.601

**MOVIMIENTOS REGISTRALES:**

**REGISTRO DE PROPIEDADES**

1 / **Compraventa**  
 Inscrito el: martes, 12 de septiembre de 2006  
 Tomo: 4 Folio Inicial: 1.205 - Folio Final 1.231  
 Número de Inscripción: 94 Número de Repertorio: 224  
 Oficina donde se guarda el original: Notaría  
 Nombre del Cantón: Naranjal  
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 8 de agosto de 2006  
 Escritura/Juicio/Resolución:  
 Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

La Escritura de Compraventa es por Declaratoria de Utilidad Pública de carácter urgente y de ocupación inmediata con fines de expropiación, otorgada por la Compañía Balaomar, a favor de la Municipalidad de Balao, sobre un área de 12.832 HAS.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil
Comprador	88-000000000154	Municipalidad de Balao	
Vendedor	09-92210029001	Compañía Balaomar S.A.	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Propiedades	69	27-jun-2003	1135	1160

2 / **Protocolización de Planos**  
 Inscrito el: martes, 3 de agosto de 2010  
 Tomo: 1 Folio Inicial: 1.749 - Folio Final 1.755



Número de Inscripción: 174      Número de Repertorio: 248

Oficina donde se guarda el original: Notaría

Nombre del Cantón: **Balao**

Fecha de Otorgamiento/Providencia: **jueves, 17 de septiembre de 2009**

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Protocolización correspondiente a los planos de la Lotización "Brisas del Mar", ubicada dentro del área urbana del cantón Balao, Provincia del Guayas, la misma que fué debidamente aprobada por la Municipalidad del cantón Balao.

\*\*\*\*\*  
SE TOMO NOTA QUE DENTRO DEL PLANO APROBADO POR LA MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN BALAO, EXISTEN ZONAS DESTINADAS TANTO PARA AREA EDUCATIVA, AREA COMUNAL, AREA DEPORTIVA Y AREAS VERDES, PLANO QUE SE ENCUENTRA CONFORMADO POR UN TOTAL DE VEINTE Y TRES MANZANAS BIEN DEFINIDA.  
\*\*\*\*\*

Se hace constancia que el área total destinada para la lotización "Brisas del Mar", es de 128323.00 Mtrs<sup>2</sup> ( 12.83 Has ).

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Autoridad Competente	10-6000100002034	Notaría Del Cantón Balao		Balao
Beneficiario	10-6000100000071	Municipalidad Del Cantón Balao		Balao
Interviniente	09-92216028001	Compañía Balamar S.A.		Balao

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Propiedades	94	12-sep-2006	1205	1231

3 / 4 Compraventa

Inscrito el : viernes, 4 de septiembre de 2015

Tomo: 1      Folio Inicial: 1.001      -      Folio Final 1.003

Número de Inscripción: 289      Número de Repertorio: 430

Oficina donde se guarda el original: Notaría

Nombre del Cantón: **Balao**

Fecha de Otorgamiento/Providencia: **miércoles, 2 de septiembre de 2015**

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Venta del solar signado con el # 25 de la manzana "T", con un área de CIENTO CINCO METROS CUADRADOS (105.00 MTS<sup>2</sup>), ubicado en el sector de la Lotización "Brisas del Mar", de la zona urbana del cantón Balao, provincia del Guayas.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	01-02730710	Jimenez Brito Tovar Eulogio	Casado(*)	Balao
Vendedor	09-60052190001	Gobierno Autonomo Descentralizado Municipal de Balao		Balao

4 / 4 Constitución de Patrimonio Familiar

Inscrito el : viernes, 4 de septiembre de 2015

Tomo: 1      Folio Inicial: 1.001      -      Folio Final 1.003

Número de Inscripción: 290      Número de Repertorio: 431

Oficina donde se guarda el original: Notaría

Nombre del Cantón: **Balao**

Fecha de Otorgamiento/Providencia: **miércoles, 2 de septiembre de 2015**

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:



a.- Observaciones:

EL PREDIO ESTA CONSTITUIDO EN PATRIMONIO FAMILIAR.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Anteridad Compraventa:	09-60502190001	Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Balao		Balao
Propietario	01-02730716	Jimenez Brito Torres Estrella	Casado(*)	Balao

**TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:**

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Propiedades	4		

*Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.*

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 13:17:45 del martes, 17 de junio de 2025



FCiseros  
2010-150  
2015-19



**VALOR TOTAL PAGADO POR EL  
CERTIFICADO: \$ 15,00 DÓLARES**

**Ab. Carlos David Zerna Cadena**  
Firma del Registrador, Encargado

*El interesado debe comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad y Mercantil, Encargado, o a sus Asesores.*



ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

1 Primera del cantón Balao conforme lo prevé la Ley Notarial, de todo lo  
2 cual **doy fe.**-

3

4 *x Lila Alvarez*  
5 **LILA EDILMA ALVAREZ ALVAREZ**

6 **C.C. 0102930203**

7 **COMPARECIENTE**

8

9 *TOVIAS JIMENEZ*

10 **TOVIAS BRITO JIMENEZ BRITO**

11 **C.C. 0102730710**

12 **COMPARECIENTE**

13

14

15 *AM*  
**ANDREA KATHERINE MACIAS AGUABI**

16 **C.C. 0932221369**

17 **TESTIGO**

18

19 *x Gisella Galeas*  
20 **GISELLA YURLEY GALEAS VELASQUEZ**

21 **C.C. 0928044478**

22 **TESTIGO**

23

24

25 **ABOGADA DALYS JESSICA GONZALEZ JIMENEZ**

26 **NOTARIA PRIMERA DEL CANTON BALAO**

27

28

Se otorgo ante mí, en fe de ello confiaro  
este *PRIMER* testimonio, que  
rubrica, firme y sella en esta Ciudad de

Balao,

*23 JUN 2025*

*Dalys Jiménez*  
Abg. Esp. Dalys González Jiménez  
NOTARIA PRIMERA DEL CANTON BALAO



K.B.